

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertas al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Bases de convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición restringido, cuatro plazas de Suboficiales.

Vacantes en esta Corporación cuatro plazas de Suboficiales del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, se convocan a concurso-oposición restringido con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido, de cuatro plazas de Suboficiales del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, encuadradas en el subgrupo de Servicios Especiales, clase "Servicio de Extinción de Incendios", de la Administración Especial y dotadas con el emolumento básico correspondiente al índice de proporcionalidad 6, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario:

a) Ser español. Tener la edad de dieciocho años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco el día que termine el plazo de admisión de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

b) Tener una talla mínima de 1,62 metros.

c) Superar el correspondiente reconocimiento médico acorde con su función.

d) No tener nota desfavorable alguna en su expediente personal.

e) Contar con un mínimo de cinco años de servicio activo como Bombero, cargo análogo o superior, en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Madrid.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición restringido y en el que los aspirantes deberán manifestar expresa y de una de las condiciones exigidas en las bases de convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán presentarse en el Registro General de las oficinas centrales de la Corporación (García de Paredes, número 65), cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de

la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado", o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicho Registro General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas.

A las instancias deberán acompañar el recibo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base siguiente.

Cuarta. Derechos de examen.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 800 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición.

Quinta. Lista provisional, definitiva y Tribunal.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. A tenor de lo que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concederán quince días para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante del Instituto de Educación Física.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y vocalías no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la fase oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas con que se inicie el concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados para ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios en la fase de oposición serán los siguientes:

Fase de oposición:
Primer ejercicio.—Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas:

a) Recorrer una distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta segundos, arrancando parado.

b) Subir a brazo una cuerda lisa de cinco metros en un tiempo máximo de quince segundos.

c) Saltar una altura de 0,95 metros con ambos pies juntos y sin carrera.

d) Levantamiento con dos manos, desde el suelo a la vertical y por tres veces consecutivas, un peso de 40 kilogramos.

e) Nadar, en un tiempo máximo de un minuto y treinta segundos, una distancia de cincuenta metros.

Segundo ejercicio.—Demostración práctica y conocimientos técnicos del Servicio mediante:

Escalada de fachada, con una sola escala de ganchos, hasta una tercera planta.

Lanzamiento de cuerda. Subir 10 kilogramos de peso.

Desembarco desde plataforma aérea mediante bajada en descensor.

Pasar en equilibrio sobre un tablón de cinco metros de longitud, terminando con salto de longitud desde el extremo del tablón.

Todas estas pruebas se realizarán como ejercicio continuado.

Tercer ejercicio.—Pruebas sobre aparatos de gimnasia y torre de maniobras.

La clasificación del segundo y tercer ejercicio se realizará con arreglo al criterio del Tribunal correspondiente, quien establecerá la puntuación del segundo y tercer ejercicio y sus límites de aplicación.

Ejercicio escrito:
Sobre organización del Servicio. Tema a desarrollar en una hora.

Problema de supuesto siniestro y actuación. A calificar en cuanto a determinación y medios, emplazamiento, orden de actuación. Ordenes y partes en relación con el mismo.

Examen sobre dos temas de cultura general, Aritmética, Geometría, Física, Química, construcción e instalaciones de edificios, mecánica aplicada, maniobras, Ordenanzas y Reglamento de Prevención en general.

Conocimientos y utilización del material del Servicio.

Este ejercicio escrito será puntuado de cero a diez puntos, debiendo el aspirante superar cinco puntos.

Fase de concurso.
El concurso, como fase posterior a los ejercicios anteriormente expuestos, calificará de conformidad con la tabla de méritos que aparece inserta en el anexo de la presente convocatoria las documentaciones que como tales aporten los interesados.

Octava. Calificación definitiva.—La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y las puntuaciones resultantes en la calificación del concurso; el orden que obtengan los aspirantes será en el que se realizará la propuesta de nombramiento y que no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria y será sometida a la aprobación de la Corporación.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.—Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Pleno corporativo, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si dentro del plazo señalado y sin causa justificada no tomara posesión quedará decaído en su derecho.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

A N E X O

Tabla de méritos de calificación fija: (Suboficial).

	Puntos
Por cada año de antigüedad ocupando el cargo de Bombero o graduación análoga o superior en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Madrid	0,2
Por estar en posesión del Diploma del Ministerio de Trabajo sobre "Primeros Auxilios y Socorrismo"	1,-
Por haber desarrollado cursos sobre extinción de fuego real de gases y líquidos inflamables, con una duración mínima por cada curso de cinco días	1,-
Por asistencia a seminarios o cursos relacionados con la prevención y extinción de incendios, acreditados por certificados. Por cada uno, hasta un máximo de tres	0,25
Por estar en posesión del carnet de conducir clase "D"	0,75
Por estar en posesión del título de submarinista, expedido por el Ministerio de Marina, Cruz Roja u otros organismos competentes.	1,-

Méritos de calificación discrecional:

- Asiduidad, número de bajas y puntualidad en la prestación de su trabajo en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Madrid.
 - Felicidades obtenidas por la Corporación, otros Organismos o por personas ajenas y por motivo de los servicios prestados en un Servicio Contra Incendios y Salvamento de la Administración.
 - Conceptuación de la Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de esta Corporación, en cuanto a su capacidad, inteligencia, laboriosidad, dotes de mando, disciplina y eficiencia.
 - Diversos diplomas y cursos realizados sobre prevención y extinción de incendios, aparte de los que hayan servido para puntuar el anterior baremo.
- Todos estos méritos serán valorados con puntuación que oscilará entre 0,50 y tres puntos.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:
Don con domicilio en provincia de, calle, número, teléfono, de estado civil, con Documento Nacional de Identidad número

EXPONE

Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por esta Corporación y por anuncios insertados en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de fechas y, respectivamente, para proveer cuatro plazas de Suboficiales del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, a cuyo efecto declaro:

- Ser español.
- Haber cumplido los dieciocho años y no rebasar los cuarenta y cinco en la fecha que finalice el plazo de los treinta días señalados para la admisión de instancias, pues nació el
- Tener una talla mínima de 1,62 metros.
- Superar el correspondiente reconocimiento médico acorde con su función.
- No tener nota desfavorable alguna en su expediente personal.
- Contar con un mínimo de cinco años como Bombero, cargo análogo o superior en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Madrid.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
Madrid, de de 1978.
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.
(G.—2.845)

Sección de Cooperación y Coordinación Provincial. — Negociado de Contratación
Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de captación mediante sondeos para el abastecimiento de agua a Colmenar de Oreja, ejecutadas por "Agua y Suelo, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.
No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.
Madrid, 7 de noviembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.
(O.—24.165)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 28 de julio de 1978, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la constitución de la empresa mixta del "Servicio del Transporte de Carnes de Madrid, S. A."

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—24.140)

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso-subasta de obras de construcción de 470 sepulturas en la ampliación del Cementerio de Fuencarral.
Tipo: 14.088.649 pesetas.

Plazos: Siete meses para la ejecución y seis meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 150.444 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de construcción de 470 sepulturas en la ampliación del Cementerio de Fuencarral, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo y en un plazo de días hábiles.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de

los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—24.137)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle Cuatro.

Tipo: 10.052.680 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 130.264 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle Cuatro, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 4 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—24.138)

Objeto: Concurso-subasta de obras de urbanización de la calle del Ancora.

Tipo: 29.766.641 pesetas.

Plazos: Diez meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 228.834 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de urbanización de la calle del Ancora, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del pri-

mer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 4 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—24.139)

Objeto: Concurso para la adquisición de productos químicos para la limpieza de la grasa de los carriles "solo bus".

Tipo: El litro o kilogramo será fijado por los licitadores en sus ofertas. El importe total del suministro no superará los 5.000.000 de pesetas.

Plazos: Los licitadores especificarán en sus ofertas el plazo mínimo de entrega para los primeros 10.000 kilogramos.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 50.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de productos químicos para la limpieza de la grasa de los carriles "solo bus", se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas por litro o kilogramo y un plazo de entrega de días para los 10.000 primeros kilogramos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—24.141)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en tramos de las calles de Saliente y Vaquerías.

Tipo: 9.730.734 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 127.308 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en tramos de las calles de Saliente y Vaquerías, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.142)

EDICTO

La Comisión Municipal de Gobierno aprobó los repartos de las cuotas de contribuciones especiales que se han de satisfacer a las personas beneficiadas por las obras, instalaciones o servicios realizadas por el Ayuntamiento en las vías públicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria, según prescribe el artículo 90 de la Ley Especial del Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963 y disposiciones complementarias, como consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Alumbrado: En las calles de Puerto de Alazores, Puerto de las Pilas, Sierra de Tornavacas, travesía del Puerto de las Pilas, Pico Beriaín, acceso al barrio de San Cristóbal de los Angeles y paseo de los Olivos.

Calzada, aceras y canalización de alumbrado: En la avenida de la Albufera.

Calzada, alcantarillado, absorbaderos y canalización de alumbrado: En la calle del Príncipe de Viana.

Calzada, aceras, alcantarillado, bocas de riego, absorbaderos y canalización de alumbrado: En las calles de Gabasti, Teseo y travesía de José Luis Arrese.

Aglomerado asfáltico, firme de hormigón, aceras, absorbaderos, bocas de riego y canalización de alumbrado: En la calle de Casatejada.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes, que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento (calle del Sacramento, número 1), dentro de los quince días siguientes a aquel en el que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y presentar las reclamaciones que a su derecho convinieran dentro del expresado plazo y ocho días más.

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, 7 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.118)

Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio

EDICTO

Instruido y aprobado el expediente de imposición de las contribuciones especiales por obras de calzada, aceras, alcantarillado, absorbaderos, bocas de riego y canalización de alumbrado en la avenida de Buenos Aires, calles de Monleón, Cantalapedra, José Paulete, Risco de Peloché, Dolores Folgueras y Pico de la Maliciosa, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, se expone al público con el fin de que los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas puedan acordar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

El expediente citado podrá ser examinado en la Sección de Contribuciones Especiales (calle del Sacramento, núm. 1) durante el plazo de quince días siguientes a aquel en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se expondrá también en el tablero de anuncios. Si la Asociación administrativa se constituyera, deberá presentar en la Alcaldía documentos fehacientes del acuerdo dentro del plazo de exposición al público de los expedientes y durante los ocho días siguientes. Todo

ello de conformidad, además, con lo regulado en los artículos 20, 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, 465 de la Ley de Régimen Local y 92 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, teniendo en cuenta que el coste total de las obras rebasa los cinco millones de pesetas. Si el coste efectivo de las mismas fuera mayor o menor que el calculado, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, según dispone el artículo 456 de la Ley de Régimen Local.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.143)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "IB-MEI ESPAÑOLA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Ib-Mei Española, Sociedad Anónima"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha emitido informe favorable a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Ib-Mei Española, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 19 de junio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

SEGUNDO CONVENIO COLECTIVO DE "IB-MEI ESPAÑOLA, S. A."

DECLARACION PRELIMINAR

El presente Convenio se ajusta en sus límites a lo que determina el Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, sobre política salarial y de empleo y, en consecuencia, durante el año 1978; cualquier modificación en las condiciones del mismo por los organismos competentes exigiría reconsiderar la totalidad de su contenido para que, en todo caso, respete los límites del indicado Decreto, cuya observación es firme voluntad de ambas partes negociadoras.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. Ambito de aplicación

Artículo 1.º Territorial.—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo de Empresa serán aplicables a los

centros de trabajo que "Ib-Mei Española, S. A." tenga establecidos o pueda establecer en el futuro.

Art. 2.º Personal.—El presente Convenio Colectivo afecta a todo el personal que presta sus servicios en "Ib-Mei Española, S. A.", excepto las categorías laborales de ingenieros, arquitectos y licenciados, aparejadores, graduados sociales, jefes de taller, jefes de organización de 1.º, jefes de organización de 2.º, jefes de laboratorio, jefes de sección de laboratorio, jefes administrativos de 1.º, jefes administrativos de 2.º y las categorías internas de directivos, jefes y asimilados por la Empresa a cualquiera de estas dos categorías internas.

Igualmente el presente Convenio afectará, en su caso, al personal que con carácter eventual pudiera contratarse a lo largo de su período de vigencia.

Art. 3.º Temporal.—El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el primero de enero de 1978, cualesquiera que sean las fechas de su aprobación y/o homologación por la autoridad competente y de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por un período de un año a partir de dicha fecha de entrada en vigor, a excepción de los conceptos retributivos cuyas fechas de aplicación se determinan específicamente en el presente articulado.

El presente Convenio se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la de entrada en vigor del nuevo Convenio que le sustituya. Los efectos retributivos de este último se retrotraerán siempre a la fecha de expiración del anterior vigente.

Sección II. Revisión, absorción y compensación

Art. 4.º Revisión.—A tenor de lo que establece el artículo núm. 3 del Decreto-ley 43/77, y vista la evolución del I. P. C. a 30 de junio de 1978, si se superara el 11,5 por 100 con respecto al 31 de diciembre de 1977, ambas partes acuerdan estudiar conjuntamente la forma de revisión salarial a que hubiere lugar dentro de las disposiciones legales vigentes en dicha fecha.

Art. 5.º Absorción y compensación.—Las mejores condiciones económicas de venidas de normas laborales establecidas legalmente o pactadas, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación, solo tendrán eficacia práctica si consideradas globalmente en cómputo anual resultaran superiores a las establecidas en las mismas bases en las cláusulas de este Convenio.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global y en cómputo anual excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose "ad personam".

Art. 6.º Garantía personal.—En el caso de que existiese algún productor que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de su misma categoría profesional, se le mantendrán y respetarán con carácter estrictamente personal, mientras permanezca en la misma categoría. En caso de ascenso a la categoría superior se podrá absorber como máximo la parte del plus Empresa que exceda de la retribución Convenio de la nueva categoría.

Sección III. Disposiciones varias

Art 7.º Comisión paritaria de vigilancia:

1. En el plazo de diez días a partir de la homologación del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de Vigilancia que tendrá como cometido el de vigilar su cumplimiento e interpretación cuando proceda.

2. Esta comisión estará formada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Empresa, con sus respectivos suplentes. Cada parte designará y dará a conocer a la otra los representantes que le corresponden. Cuando menos, dos de los representantes de cada parte deberán ser de la Comisión Deliberadora del Convenio.

3. La Comisión se reunirá cuando se suscite alguna incidencia sobre la apli-

cación e interpretación del presente Convenio.

4. Ambas partes están de acuerdo en atribuir a la Comisión de Vigilancia funciones de arbitraje y conciliación para resolver cuantas cuestiones generales surjan como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Cuando no existiese acuerdo dentro de dicha Comisión, se elevará el problema a la autoridad laboral competente.

5. Estas funciones se ejercerán con carácter previo y sin merma de la competencia que a la jurisdicción contenciosa correspondan.

La Comisión recibirá cuantas consultas sobre aplicación e interpretación se le formulen a través de la Empresa o de la representación de los trabajadores.

Será competencia de la Comisión regular su propio funcionamiento en lo no previsto en las presentes normas.

Art. 8.º Vinculación a la totalidad.—El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos establecidos, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido.

Art. 9.º Repercusión positiva en precios.—A los efectos previstos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958, se hace constar por ambas partes que la efectividad del presente Convenio llevará aneja la correspondiente repercusión en el coste horario de la mano de obra.

Art. 10. Publicación de los censos laborales.—Anualmente se publicará antes del 30 de mayo el censo general de trabajadores, con indicación de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
— Fecha de nacimiento.
— Fecha de ingreso en la Empresa.
— Cargo o puesto que ocupa.
— Categoría profesional.
— Fecha de promoción a la última categoría.
— Número de matrícula.

Esta publicación estará referida al 31 de diciembre de cada año y se remitirá copia a los representantes de los trabajadores.

Art. 11. Turno de noche.—Con respecto al turno de noche se tendrá en cuenta:

- 1. Se procurará que el turno de noche sea lo más restringido posible, con tendencia a su desaparición, de modo que se tienda a la saturación de 1.º y 2.º turno.
2. Para que el personal mayor de cincuenta y cinco años y menor de veintinueve, así como los disminuidos psicofísicos realicen el turno de noche, será preciso la expresa voluntad del trabajador.

Art. 12. Formación profesional:

1. La Empresa prestará especial atención a la formación continuada de adultos, tendente ésta a que la totalidad de la plantilla posea, cuando menos, la formación general equivalente a la de graduado escolar.

2. La Empresa dedicará la atención necesaria al desarrollo de los planes de formación profesional para el personal obrero, técnico y administrativo, organizando cursillos con el fin de elevar su nivel profesional.

3. La Empresa, atendiendo el papel desempeñado por el mando medio e intermedio en la organización, desarrollará la actividad necesaria para completar la formación del personal de estos niveles en técnicas de mando, de organización y relaciones humanas, así como en las técnicas específicas de su trabajo y en el conocimiento de la Empresa.

4. Con relación a los puntos anteriores y en cuanto a su aplicación práctica se refiere, la Empresa, llegado el momento, tratará de coordinar racionalmente las mayores facilidades posibles a los asistentes con las condiciones y necesidades organizativas de las mismas, como asimismo sufragará los gastos que origine el transporte a que hubiere lugar.

Art. 13. Excedencias.—Se distinguen las siguientes modalidades de excedencias, atendiendo a la extensión o no de obligatoriedad, de su concesión por par-

te de la Empresa, la causa que la motive y el tiempo que se extienda.

1. Excedencia de concesión obligatoria:

Podrá solicitarla cualquier productor con dos años al menos de antigüedad en la Empresa, especificando los motivos y finalidad de su petición.

El tiempo de duración de este tipo de excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a cinco años, con el alcance, incompatibilidades y demás circunstancias que se establezcan en las Ordenanzas Laborales, sin que en ningún caso se pueda producir tal situación en los contratos de duración determinada. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de al menos cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

2. Otras excedencias:

Dentro de este tipo de excedencias se distinguen las siguientes clases:

Por iniciativa y petición del productor, según los siguientes casos:

a) Cuando medien fundamentos justificados de orden familiar, estudios o salud comprobados por la Empresa, será obligatoria la concesión por una sola vez, siempre que el productor tenga una antigüedad de dos años como mínimo, y por una duración de seis meses a dos años.

b) Cuando el productor solicitante tenga una antigüedad superior a dos años, y siempre que el número total de excedencias en cualquier modalidad no supere el 3 por 100 de la plantilla, será obligatoria por una sola vez y por una duración de seis meses como mínimo o dos años como máximo.

c) Se podrá dar una segunda opción de excedencia cuando hayan transcurrido cinco años desde la primera y no se supere el 3 por 100 en esta situación.

d) Cuando se haga a petición de la autoridad competente para el desempeño por el productor de un cargo público o sindical, en cuyo caso el tiempo de duración de la excedencia se extenderá a todo el tiempo que desempeñe el cargo que se le confió.

En todo caso el número de productores en excedencia no podrá ser superior al 3 por 100 de la plantilla de la Empresa.

3. Ausencias por cumplimiento del Servicio Militar:

El trabajador que se incorpore a filas con carácter oficial o voluntario por el tiempo mínimo de duración de éste, tendrá reservado su puesto de trabajo durante el tiempo que permanezca cumpliendo el servicio militar y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad en la Empresa.

Durante el tiempo de su permanencia en el Servicio Militar, el trabajador tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias señaladas en el presente Convenio, asimismo percibirán el 40 por 100 del salario base y complementos personales si están casados o tienen cargas familiares por las que perciba la prestación de protección familiar de la Seguridad Social.

4. Procedimiento y condiciones:

La petición de la excedencia se efectuará siempre por escrito dirigido a Personal, indicando los motivos de la solicitud, que el productor entregará a su jefe, el cual la hará llegar a este servicio. Deberá ser efectuada al menos con un mes de antelación a la fecha para la que se solicita el comienzo de la excedencia.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir el sueldo ni retribución alguna y no podrá utilizarse para prestar servicio en otra empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa de aquella que la concedió.

El tiempo que dure la excedencia no será computable a ningún efecto.

La petición de reingreso al término de la excedencia deberá ser hecha por escrito con un mes de antelación, durante cuyo mes la Empresa contestará.

Recibida la petición de reingreso por la Empresa antes que transcurra el período de excedencia, aquella dispondrá de un plazo no superior a un mes para

readmitir al productor en las mismas condiciones que a la iniciación de la misma.

Si transcurriera el tiempo de excedencia sin que la Empresa recibiera la petición de ingreso, se entenderá que el productor renuncia a todos sus derechos.

Art. 14. *Situación de la mujer trabajadora.*—El personal femenino que contraiga matrimonio podrá optar por cualquiera de las situaciones siguientes:

— Continuar su trabajo en la Empresa.

— Solicitar una excedencia voluntaria no inferior a seis meses ni superior a cinco años, respetando en todo caso lo dispuesto en el número 4 anterior.

— Rescindir su contrato de trabajo, percibiéndose una dote que será de un mes por cada año de servicio, computándose como un año completo la fracción superior a seis meses y sin que pueda exceder de nueve mensualidades, calculada en razón al salario real mensual.

En el caso de alumbramiento podrá pedir una excedencia voluntaria por un período mínimo de seis meses y máximo de tres años, a contar desde que termine el descanso obligatorio por maternidad, para atender a la crianza y educación de sus hijos, sin remuneración alguna. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a un nuevo período de excedencia voluntaria, que en su caso podrá poner fin al que viniera disfrutando. A estos efectos la trabajadora deberá poner en conocimiento de la empresa su propósito de pedir dicha excedencia para el cómputo de plazo que se inicia.

Si estando la trabajadora en situación de excedencia falleciera su marido, podrá solicitar el reingreso en la Empresa, siendo admitida en este caso en las mismas condiciones que a la iniciación de la excedencia.

En el caso de fallecimiento de un trabajador, la esposa podrá optar a la ocupación de un puesto de trabajo dentro de la Empresa, de acuerdo con sus aptitudes y de las necesidades de la Empresa misma. Esta misma opción se producirá si el trabajador es declarado afecto a las situaciones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por las correspondientes comisiones técnicas calificadoras previstas en la ley de Seguridad Social.

Art. 15. *Modalidades de cobro.*—Convenidos de la necesidad de llegar por razones de seguridad y comodidad a pagar el importe de la nómina a través de un banco, se adoptan para la vigencia del presente Convenio las siguientes modalidades de cobro:

1. Transferencia bancaria a la cuenta corriente en el banco que el trabajador designe.

2. Pago por medio de talón nominativo.

3. Sistema actual de cobro en fábrica. El trabajador podrá optar a su interés y conveniencia por cualesquiera de estas tres modalidades, siempre y cuando la elección de dichas opciones sea efectuada por grupos numerosos de trabajadores.

Sección IV. Organización del trabajo

Art. 16. *Generalidades:*

1. A tenor de lo dispuesto en el capítulo II del artículo 6.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

Por tanto, le es potestativo el adoptar cuanto sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de los Departamentos, Servicios y Secciones y revisión de tiempos por mejora de métodos y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la Empresa.

2. Los sistemas a aplicar serán realizados por el personal que designe la Dirección de la Empresa, ya sea perteneciente a su plantilla o adscrita a una Empresa de Organización, y los resultados tendrán efectos ejecutivos y serán obligatorios para los trabajadores, sin perjuicio de que éstos puedan promover las reclamaciones oportunas ante los organismos competentes.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, se confiere al Comité de Métodos y Tiempos e Incentivos una labor de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

Art. 17. *Incentivos a la productividad:*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la sociedad, a través de una política de incentivos a la productividad, pretende estimular a todo el personal afectado por el presente Convenio. No obstante, los criterios que la Dirección seguirá para la aplicación de los incentivos serán distintos para la mano de obra directa e indirecta e incluso diferente también dentro del grupo de mano de obra indirecta, en razón de sus diversos cometidos y responsabilidades.

2. El sistema de incentivos a la productividad de la mano de obra directa se basa en la fijación y exigibilidad del rendimiento mínimo. Este rendimiento mínimo exigible se determina por medición directa, aplicando las técnicas para determinación de tiempos-tipo, en ciclos de trabajo libre y limitado cálculo de saturaciones, interferencias por asignación multimáquina y en todos los casos se seguirán las normas recomendadas por la O. I. T.

3. El sistema de incentivos a la productividad de la mano de obra indirecta y de la mano de obra empleada estará en función, y según los casos, en el rendimiento medio de grupos de trabajo o de toda la fábrica, corregido este rendimiento por un factor "K" obtenido por la valoración de los siguientes criterios:

a) Comportamiento (A).
b) Calidad del trabajo desarrollado (B).
c) Cantidad del trabajo desarrollado (C).

Art. 18. *Conceptos y definiciones del sistema de incentivos a la productividad.* El sistema de incentivos a la productividad se apoya en los conceptos básicos que a continuación se definen:

a) Proceso tecnológico:
Es el conjunto de normas técnicas seguidas en la fabricación del producto.

b) Método de trabajo:
Es la sucesión de movimientos que utiliza un operario o grupo de operarios para realizar una operación determinada del proceso tecnológico.

c) Condiciones de trabajo, suplementos al tiempo normal.

Son aquellas que influyen de alguna manera en el valor del tiempo-tipo de ejecución del trabajo. Se destacan entre las más importantes por su influencia los esfuerzos físicos a realizar, postura en el trabajo, condiciones ambientales, concentración necesaria, monotonía, etc.

d) Actividad mínima exigible:
Es la que desarrolla un operario medio normalmente constituido, que actúa bajo unas órdenes competentes, conocedor de su trabajo, que lo efectúa en unas condiciones normales, sin desproporcionada fatiga física ni mental, con un esfuerzo constante y razonable sin detrimento de su integridad.

e) Actividad correcta o media:
Es la que desarrolla un operario medio, con un esfuerzo que se corresponde con el 12,5 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible.

f) Actividad óptima:
Es la que desarrolla un operario medio, normalmente constituido, muy especializado en su trabajo, que lo realiza con un óptimo de efectividad, con un mínimo de gastos, sin pérdida de tiempo y óptimo esfuerzo y logrando con seguridad el nivel de calidad y precisión fijado.

g) Rendimiento:
Se entiende por él la medida del aprovechamiento del tiempo en la realización del trabajo. Su valor nos lo da la relación entre el tiempo concedido (Tc) para realizar el trabajo y el tiempo empleado (Te) en su realización:

$$\text{Rendimiento} = \frac{Tc}{Te} \times 100.$$

h) Rendimiento mínimo exigible:
Es el que corresponde a un trabajo realizado por un operario a actividad mí-

nima exigible en un período determinado de tiempo, incluido los tiempos por suplemento en los tiempos concedidos (Tc) y siendo iguales en el trabajo realizado Tc y Te (R = 100).

i) Rendimiento correcto:

Se fija a efectos de este Convenio en un 12,5 por 100 de incremento sobre el rendimiento mínimo exigible.

j) Rendimiento óptimo:

Se fija a efectos de este Convenio en un 40 por 100 de incremento sobre el rendimiento mínimo exigible.

k) Horas a control:

Son las realizadas por un operario directo en la realización de un trabajo productivo que tiene determinado el tiempo concedido (Tc). Se incluirán en este grupo las que realice el personal obrero indirecto, en trabajos de idéntica naturaleza a los que realice el personal obrero directo.

l) Horas a no control:

Son las realizadas por un operario directo en la realización de un trabajo productivo que teniendo determinado el tiempo concedido (Tc), provisional o definitivamente no se pueda alcanzar por variación o modificación de algunos de los elementos que intervienen en el ciclo de trabajo.

m) Horas improproductivas:

Son las realizadas por un operario directo en la realización de un trabajo improproductivo, tales como: limpieza del puesto de trabajo, aprovisionamientos de materiales cuando no venga expresamente explícito en la norma de trabajo, desguaces, etc.

n) Horas indirectas:

Son aquellas que realiza el personal indirecto, obrero o empleado en tareas auxiliares de fabricación o gestión.

Se incluirán en este grupo las que realice el personal obrero directo en trabajos de idéntica naturaleza a los que realicen el personal indirecto obrero empleado.

o) Horas inactivas:

Son aquellas que por diferentes causas impiden la realización de cualquier tipo de trabajo.

p) Trabajo libre:

Es aquel en el que el operario puede desarrollar la actividad óptima a lo largo de todo el ciclo de trabajo a realizar.

q) Trabajo limitado:

Es aquel en el que el operario no puede desarrollar su trabajo a actividad óptima a lo largo de todo el ciclo, ya sea debido al tiempo máquina o a las condiciones del método operario. En este caso se le equiparará el rendimiento máximo a obtener a una saturación determinada, con el rendimiento óptimo.

r) Adaptación al puesto de trabajo:

Cuando un operario directo se incorpora a un nuevo puesto de trabajo, necesita un período de adaptación para obtener rendimientos iguales o mayores al tener rendimientos correctos. Los días de adaptación que se conceden son función del puesto al que ha sido destinado, y los coeficientes que se aplican a los tiempos obtenidos varían de un 20 por 100 a un 1 por 100 que se aplica en el último día de adaptación.

s) Tiempos provisionales y definitivos:

Todo trabajador de tipo productivo a efectuar en el taller, debe tener un tiempo calculado.

Este tiempo, dado inicialmente, se considerará con carácter provisional en tanto se determinan las condiciones finales de trabajo a realizar, condiciones que permitan suponer que por un largo período de tiempo no se modificarán. Cuando este tiempo se ha consolidado, se considerará con carácter definitivo.

En el caso de que la Oficina de Métodos y Tiempos por cualquier causa no hubiese dado un tiempo provisional a un trabajo productivo, el tiempo provisional concedido se dará posteriormente, regularizándose en ese momento los rendimientos por calcular.

B. O. P.

CAPITULO II

Sección I. Jornada de trabajo

Art. 19. Jornada de trabajo anual:
1. De conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3308/77, de 21 de diciembre, las fiestas de ámbito nacional son:

- 6 de enero, Epifanía.
- 23 de marzo, Jueves Santo.
- 24 de marzo, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 25 de mayo, Corpus Christi.
- 25 de julio, Santiago Apóstol.
- 15 de agosto, Asunción.
- 12 de octubre, Nuestra Señora del Pilar.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Navidad.

2. Al no haberse pronunciado la autoridad laboral sobre las fiestas de carácter local, se fijan como tales:

- 2 de mayo.
- 11 de septiembre.

No obstante, si la oportuna disposición legal que ha de fijar las mismas, estableciera otras distintas a las determinadas anteriormente, habrán de realizarse las fijadas por disposición legal, quedando sin efecto las enunciadas en este apartado.

3. El tiempo de trabajo promedio para todo el personal de "Ib-Mei Española, Sociedad Anónima" será de siete horas y veinte minutos al día; de cuarenta y cuatro horas semanales, equivalentes a dos mil treinta y una horas de trabajo al año, según el número de días laborables en 1978; esto es, sobre doscientos setenta y siete días, que es el resultado de deducir de trescientos sesenta y cinco días los cincuenta y tres domingos, once días festivos nacionales no recuperables, dos días festivos locales no recuperables y veintidós días de vacaciones anuales.

4. El tiempo de trabajo efectivo promedio para todo el personal de "Ib-Mei Española, S. A." que realice jornada continuada, y una vez deducidas las pausas, será de siete horas dos minutos al día; de cuarenta y dos horas y catorce mi-

nutos semana, equivalentes a mil novecientas cincuenta horas de trabajo efectivo al año, según los días laborables en 1978.

5. A petición de la plantilla no se efectúan las preceptivas pausas en las jornadas continuadas; todo ello sin perjuicio de las disposiciones que, en su caso, pueda adoptar la Delegación Provincial de Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la vigente legislación.

Por ello, las horas de presencia y trabajo efectivo serán de mil novecientas cincuenta en el año 1978; salvo que por disposición concreta de la autoridad laboral sea obligatoria la realización de las pausas, en cuyo caso las horas de presencia habrán de ser las establecidas en el tercero de los acuerdos, y las de trabajo las resultantes de deducir a las mismas la duración de la pausa que, en su caso, haya de realizarse.

6. Los salarios base fijados para el año 1978, y cuya tabla figura como anexo I de este acuerdo, contienen la retribución concreta de la preceptiva pausa en las jornadas continuadas.

"Ib-Mei Española, S. A." se reserva el derecho de modificar el recibo oficial de salarios para que tal percepción figure expresamente en clave de abonos individualizada.

7. Se considerarán en el año 1978 como fiestas particulares con el carácter de recuperables y para toda la plantilla las siguientes:

- 7 de enero.
- 25 de marzo.
- 27 de mayo.
- 3, 10, 17 y 24 de junio.
- 1, 8, 15, 22 y 29 de julio.
- 26 de agosto.
- 18 de septiembre.
- 9, 16, 23 y 30 de diciembre.

Se conviene que para el calendario del año 1979, y en caso de realizarse una fiesta particular con el carácter de recuperable, tendrá prioridad para toda la plantilla el día 15 de mayo, festividad de San Isidro.

8. De conformidad con lo establecido en los puntos 1), 2) y 6), los días de trabajo en el año 1978 serán los correspondientes al siguiente cuadro:

	L. - V.	Sábados	Domingos	Total
Días del año	260	52	53	365
- Domingos	-	-	(53)	(53)
- Vacaciones	(19)	(3)	-	(22)
- Fiestas nacionales	(11)	(-)	(-)	(11)
- Fiestas locales	(2)	(-)	(-)	(2)
Días laborables	228	49	-	277
- Fiestas particulares recuperables	(1)	(17)	(-)	(18)
Días de trabajo	227	32	(-)	259

9. A petición del personal que no realiza jornada de turnos, tendrán la consideración de fiestas particulares con el carácter de recuperables, los sábados:

- 14, 21 y 28 de enero.
- 4, 11, 18 y 25 de febrero.
- 4, 11 y 18 de marzo.
- 1, 8, 15, 22 y 29 de abril.
- 6, 13 y 20 de mayo.
- 2, 9, 16, 23 y 30 de septiembre.
- 7, 14, 21 y 28 de octubre.
- 4, 11, 18 y 25 de noviembre.
- 2 de diciembre.

10. A petición del personal que realiza jornada de turnos que había de trabajar 32 sábados a cuatro horas cada turno, trabajará 16 sábados a ocho horas, para lo cual el personal se distribuirá de la forma siguiente:

- Grupo A.—Trabaja los siguientes sábados:
- 21 de enero.
 - 4 y 18 de febrero.
 - 4 y 18 de marzo.
 - 1, 15 y 29 de abril.
 - 13 de mayo.
 - 2, 16 y 30 de septiembre.
 - 14 y 28 de octubre.
 - 11 y 25 de noviembre.

- Grupo B.—Trabaja los siguientes sábados:
- 14 y 28 de enero.
 - 11 y 25 de febrero.
 - 11 de marzo.
 - 8 y 22 de abril.

- 6 y 20 de mayo.
- 9 y 23 de septiembre.
- 7 y 21 de octubre.
- 4 y 18 de noviembre.
- 2 de diciembre.

En consecuencia, cada Dirección afectada incluirá a su personal en cada uno de los grupos enunciados, manteniéndolo en él durante el año 1978, sin perjuicio de eventuales cambios de turno o jornada.

Art. 20. Permisos y licencias:

1. El trabajador tendrá derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidas, siempre que acredite con la suficiente antelación, en su caso, la circunstancia que motive tal permiso o licencia:

- a) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, que se incrementarán hasta dos días más en caso de desplazamiento.
- b) Dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos y abuelos políticos, hijos políticos y tíos carnales.
- c) Tres días laborables en caso de enfermedad grave de padres, cónyuge e hijos y hermanos.
- d) Un día laborable en caso de enfermedad grave de padres políticos y abuelos.
- e) Tres días laborables en caso de alumbramiento de esposa.
- f) Doce días laborables en caso de matrimonio del trabajador.

g) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hermanos, hijos y hermanos políticos, que podrá ser ampliado un día más en caso de desplazamiento.

h) Dos días naturales por cambio de domicilio.

2. En lo no dispuesto en el presente artículo, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Sección II. Vacaciones y horas extraordinarias

Art. 21. Vacaciones:

1. Durante la vigencia del presente Convenio, el personal disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas, cuya duración será de veintiséis días naturales ininterrumpidos, empezando su disfrute a partir del lunes día 31 de julio.

2. El disfrute de estas vacaciones se hará proporcionando al tiempo de permanencia en plantilla. Tal criterio se aplicará tanto en los casos de ingreso como en los casos de excedencia, baja en plantilla y Servicio Militar.

3. El personal que por fuerza mayor tenga que permanecer en fábrica durante el periodo de vacaciones deberá ser avisado con tres meses de antelación y disfrutará sus vacaciones en el mes que prefiera, previo acuerdo con la Empresa.

Art. 22. Horas extraordinarias:

1. Dado que los calendarios laborales de cada centro de trabajo son compensados en cómputo anual, se considerarán como extraordinarias las horas que sobrepasen de los horarios diarios establecidos para cada época del año en cada centro de trabajo.

2. A tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, la iniciativa de trabajo en horas extraordinarias corresponderá a la Empresa, y la libre aceptación o denegación al trabajador.

CAPITULO III

PERCEPCIONES ECONOMICAS

Sección I. Principios generales

Art. 23. Estructura de salarios:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2380/73, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias, todas las retribuciones a percibir por el personal de "Ib-Mei Española, S. A." que a los efectos de este Convenio habrán de ser consideradas brutas, quedan encuadradas de la siguiente forma:

- a) Salario base de Convenio.
- b) Complementos del salario base:
 - 1. Complementos personales:
 - 1.1. Antigüedad.
 - 1.2. Plus Empresa.
 - 1.3. Premio al mérito personal.

2. Complemento de puesto de trabajo:

- 2.1. Nocturnidad.
- 2.2. Toxicidad, penosidad y peligrosidad.
- 2.3. Plus de jefe de equipo.

3. Complemento de calidad o cantidad de trabajo:

- 3.1. Plus de Convenio.
- 3.2. Horas extraordinarias.
- 3.3. Prima de producción.
- 3.4. Incentivo a empleados.
- 3.5. Premio de puntualidad y asistencia.

4. Complementos de vencimiento periódico:

- 4.1. Vacaciones.
- 4.2. Gratificaciones extraordinarias.
- 4.3. Prima de producción vacaciones.

Art. 24. Percepciones económicas no salariales.—

Todos los conceptos enumerados a continuación tendrán la consideración, a todos los efectos legales, de percepciones económicas no salariales:

- 1. Indemnizaciones o suplidos:
 - 1.1. Plus de distancia.
 - 1.2. Dote por matrimonio para personal femenino.
 - 1.3. Dietas.
 - 1.4. Quebranto de moneda.
- 2. Prestaciones de la Seguridad Social:
 - 2.1. Enfermedad cargo I.N.P.
 - 2.2. Accidente cargo Mutua.
 - 2.3. Prestaciones familiares nuevas.
 - 2.4. Prestaciones familiares antiguas.
 - 2.5. Asistencia a subnormales.

3. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social:

- 3.1. Enfermedad cargo Empresa.
- 3.2. Prestaciones familiares cargo Empresa.
- 3.3. Premio de nupcialidad cargo Empresa.
- 3.4. Premio de natalidad cargo Empresa.

Sección II. Salario base de Convenio

Art. 25. Conceptos y devengos:

1. El salario base, como parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, tal como se define en el Decreto 2380/73, de 17 de agosto, es para cada categoría profesional, y durante el año 1978, el que figura bajo este título en las tablas unidas a este Convenio Colectivo en el anexo I, y que han de coincidir, cuando mínimo, con el fijado para las distintas categorías por la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

2. El salario base de Convenio descrito anteriormente tiene carácter uniforme para todo el personal de la misma categoría. Este salario base se devenga por día trabajado en jornada completa, los domingos, festivos, vacaciones y en licencia o permisos retribuidos.

3. Si por disposiciones legales de rango superior a este Convenio aumentasen los salarios base de cada categoría profesional, el plus de Convenio de estas categorías experimentará una reducción igual al exceso que sobre tales salarios base se produzca.

4. Las licencias y permisos a que se refiere el artículo 67 de la ley de Contrato de Trabajo y el artículo 60 de la Ordenanza Siderometalúrgica en sus apartados 1) a 5) y el artículo 20 de este Convenio, se abonarán con el salario base más la parte alicuota del plus de antigüedad, plus Empresa y premio al mérito personal y los correspondientes al apartado 6) de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica se abonarán con la media de las percepciones recibidas por todos los conceptos durante los veinticinco últimos días de trabajo efectivo.

Sección III. Complementos del salario base

Art. 26. Plus de antigüedad:

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

2. A efectos del cálculo de este complemento salarial se considerará salario base el correspondiente al salario base de Convenio de las tablas salariales vigentes.

Art. 27. Plus de empresa.—

Es un complemento personal, cuya cuantía será mantenida estrictamente "ad personam".

Art. 28. Premio al mérito personal.— Es un complemento para el personal empleado cuya cuantía viene fijada por la Dirección de la Empresa en función de una valoración de méritos obtenida a través de los jefes correspondientes.

Art. 29. Nocturnidad:

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

2. A efectos de cálculo de este complemento salarial, se considerará salario base el correspondiente al salario base de Convenio de las tablas salariales vigentes.

3. A efectos de aplicación para este Convenio, la cuantía de este complemento personal será la siguiente:

- a) De veintidós a veintitrés horas, 15 pesetas como mínimo.
- b) De veintitrés a siete horas, 35 pesetas.

Art. 30. Toxicidad, penosidad y peligrosidad:

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

2. A efectos de cálculo de este complemento salarial se considerará salario base el correspondiente al salario base de Convenio de las tablas salariales vigentes.

Art. 31. Pluses de jefe de equipo:

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

2. A efectos de cálculo de este complemento salarial se considerará salario

base el correspondiente al salario base de Convenio de las tablas salariales vigentes.

Art. 32. Plus de Convenio:

1. Al alcanzar el rendimiento mínimo exigible, definido para este Convenio como el alcanzado por un operario que emplea en la realización de una operación un tiempo (Te) igual al tiempo concedido (Tc), el trabajador percibirá en compensación, y por cada jornada de trabajo efectivo, el plus de Convenio, fijándose su cuantía para cada categoría profesional en las tablas que figuran en el anexo I.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, en atención a la conmemoración del día, los domingos y demás festivos, y asimismo los permisos y licencias establecidos en el artículo 20 de este Convenio, se abonará también el citado plus de Convenio con independencia del rendimiento que se hubiera alcanzado durante la semana.

Art. 33. Horas extraordinarias.—Teniendo en cuenta los aumentos ya operados en los demás conceptos salariales y los mayores beneficios obtenidos de todo orden en el presente Convenio, las partes contratantes convienen expresamente en fijar a todos los efectos legales pertinentes un valor fijo e invariable para cada categoría de hora extraordinaria que se realicen durante la vigencia del presente Convenio.

La tabla de valores correspondientes figurarán en el anexo III.

Art. 34. Prima de producción e incentivos a empleados:

1. Las tablas de tarifas de incentivos según rendimiento para el personal obrero directo e indirecto, figuran en el anexo de este Convenio.

2. Las horas a no control realizadas por el personal directo se abonarán con los valores de la tabla de horas a control fijadas para este personal e incluidas en el anexo II.

El rendimiento de esas horas será igual al mínimo exigible más el 50 por 100 de la diferencia entre el rendimiento alcanzado por el operario en las horas a control del período de liquidación y el rendimiento mínimo exigible.

3. Las horas improductivas realizadas por el personal directo se abonarán con los valores de las tablas de horas a control fijadas para este personal e incluidas en el anexo II. El rendimiento de esas horas será igual al mínimo exigible más el 25 por 100 de la diferencia entre el rendimiento alcanzado por el operario en las horas a control del período de liquidación y el rendimiento mínimo exigible.

4. Las horas inactivas realizadas por todo el personal se abonarán con cero pesetas y no serán tenidas en cuenta para el cálculo del rendimiento medio.

5. Las horas a control realizadas por el personal directo tendrán una cuantía mínima de 24,58 pesetas hora al rendimiento correcto, definido éste para la vigencia del presente Convenio en un 12,5 por 100 de incremento sobre el rendimiento mínimo exigible.

6. Las horas indirectas realizadas por el personal obrero tendrán una cuantía mínima de 20,36 pesetas hora al rendimiento correcto, definido éste para la vigencia del presente Convenio en un 12,5 por 100 de incremento sobre el rendimiento mínimo exigible.

7. Las horas indirectas realizadas por el personal indirecto empleado tendrán una cuantía mínima de 11,29 pesetas hora al rendimiento correcto, definido éste en un 12,5 por 100 de incremento sobre el rendimiento mínimo exigible.

8. Con efectos 1 de marzo de 1978, los rendimientos alcanzados por el personal obrero indirecto y el personal indirecto empleado se verán corregidos por un factor "K" obtenido de la siguiente fórmula:

$$K = \frac{A + B + C}{150} + 0,95$$

Donde, A = Calidad de trabajo desarrollado.

B = Cantidad de trabajo desarrollado.

C = Comportamiento.

Las calificaciones para los tres conceptos anteriores serán realizadas por el jefe inmediato correspondiente, siendo el campo de valoración de cero a cinco puntos para cada concepto.

9. En todas las tablas de tarifas de incentivos, así como en las distintas clases de horas, tanto para el personal directo, indirecto obrero, e indirecto empleado, al rendimiento mínimo exigible, el valor hora será de 4,48 pesetas, y entre éste y el rendimiento correcto se percibirá la parte proporcional.

10. A partir del rendimiento correcto, conforme a la definición que del mismo se hace en el apartado i) del artículo 18 de este Convenio, la Empresa podrá reajustar sus sistemas de incentivos de acuerdo con sus modalidades de trabajo.

Art. 35. Premio de puntualidad y asiduidad.—Habiéndose incurrido durante el año 1977 en un absentismo del 5,27 por 100, las partes, haciéndose cargo del elevado porcentaje del mismo, acuerdan modificar el premio de puntualidad y asiduidad, con el fin de que por medio del estímulo necesario se llegue a conseguir para el año 1978 reducir el absentismo al 4 por 100.

A este fin, y con efectos 1 de marzo de 1978, se modifica el premio de puntualidad y asiduidad, quedando establecido en los siguientes términos:

1. El nuevo premio consistirá en una retribución económica por mes natural completamente trabajado de 1.250 pesetas, cualquiera que sea la categoría profesional que se ostente.

2. Este premio no se devengará durante el período anual de vacaciones y pagas extraordinarias de vacaciones y navidad, por lo que el importe máximo de pesetas susceptibles de ser ganadas por este premio durante el período de marzo a diciembre de 1978, en esta nueva versión, será de 11.250 pesetas.

3. Este premio sólo se ganará por mes natural completamente trabajado, y, por tanto, se penalizarán las ausencias totales o parciales diarias al trabajo del período mensual considerado, estén o no justificadas a efectos distintos de este premio, en la cuantía siguiente:

3.1. Por una ausencia total, o una ausencia parcial, o dos retrasos en el período mensual correspondiente, se perderá el 25 por 100 de la cuantía mensual del premio.

3.2. Por dos ausencias parciales o tres retrasos en el período mensual correspondiente, se perderá el 50 por 100 de la cuantía mensual del premio.

3.3. Por dos ausencias totales, tres parciales o cuatro retrasos en el período mensual correspondiente, se perderá el 75 por 100 de la cuantía mensual del premio.

3.4. Por más de dos ausencias totales o más de tres ausencias parciales o más de cuatro retrasos en el período mensual correspondiente, se perderá el 100 por 100 de la cuantía mensual del premio.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3, a efectos del cómputo de penalizaciones se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

4.1. No se computarán como penalizaciones los días que como permisos y licencias se señalan estrictamente en el artículo 20 del presente Convenio, ni las ausencias correspondientes a la situación I. L. T. en los tres primeros días de la misma dentro del año, por una sola vez, según el punto 1.1 del artículo 1 de norma interna DG-350010.

4.2. Las ausencias por I. L. T. derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, siempre que exista parte oficial de baja expedido por el órgano competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, se computará a los efectos de este premio como una penalización de ausencia total, sea cual fuese el número de días que dure dicha baja.

4.3. Las ausencias por I. L. T. derivadas de accidente laboral se computarán a los efectos de este premio como una penalización de ausencia total, sea cual fuere el número de días que dure dicha baja.

4.4. Las ausencias totales o parciales, debidas a las necesidades de la Empresa no tendrán penalización alguna.

4.5. Todas las causas hasta aquí no señaladas motivarán al trabajador una penalización de retraso, ausencia parcial o ausencia total, según el caso.

5. A efectos de este premio se considerará retraso la falta de puntualidad que exceda de cinco minutos diarios y hasta una hora de la fijada como comienzo de la jornada en el correspondiente cuadro horario aprobado por la Inspección de Trabajo, sin que exista en ningún caso razón alguna que justifique el retraso, ni aún las que pueda derivarse de fuerza mayor. No obstante lo dispuesto, las faltas de puntualidad motivadas por retraso en la entrada de los medios de transportes facilitados por la Empresa, no tendrán la consideración de falta de puntualidad imputable al trabajador.

Art. 36. Vacaciones:

1. Los días de vacaciones se abonarán por el importe del salario base de Convenio, antigüedad, plus de Empresa, premio al mérito personal y plus de Convenio.

2. Para los productores que trabajen a prima se sumarán a las cantidades expresadas anteriormente la media aritmética de los rendimientos obtenidos por cada trabajador durante los tres meses anteriores. En el caso de que hubiera algún trabajador que durante esos tres meses no hubiera obtenido rendimiento alguno por haber estado ausente, se le aplicará el rendimiento medio de fábrica del mes anterior que se liquide.

Art. 37. Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, de 18 de Julio y de Navidad. La cuantía de ambas será de treinta días para el personal cuyo salario se fija por día, y de una mensualidad para el personal cuyo salario se determina por meses.

A tal efecto formarán parte de esta gratificación los siguientes conceptos: salario base de Convenio, antigüedad, plus Empresa, premio al mérito personal y plus de Convenio.

Estas gratificaciones se devengarán y calcularán en proporción al tiempo efectivamente trabajado: la del 18 de Julio dentro del primer semestre del año y la de Navidad en proporción al tiempo trabajado dentro del segundo semestre, tal como establece el artículo 71 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, compu-

tándose como trabajado, a los solos efectos de devengos de esta gratificación extraordinaria, el tiempo en situación de baja por enfermedad justificada, accidente, servicio militar y licencias retribuidas señaladas por la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Sección IV. Percepciones económicas no salariales

A) Indemnizaciones o suplidos:

Art. 38. Plus de distancia.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Art. 39. Dote por matrimonio para personal femenino.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 169 de la ley de Contrato de Trabajo y artículo 61 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Art. 40. Dietas.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Art. 41. Quebranto de moneda.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, con la excepción de la retribución económica que se fijará en 600 pesetas por mes.

B) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social:

Art. 42. Prestaciones complementarias por I. L. T.—Se estará a lo dispuesto en las normas de régimen interno, números DG 3-50009 y DG 3-50010, modificando el punto 1.2, que se establece en un 6 por 100.

Art. 43. Prestaciones complementarias de protección a la familia.—En cuanto a las prestaciones familiares, premio de nupcialidad y premio de natalidad que mejoran la acción protectora de la Seguridad Social con cargo a la Empresa, se regirán por la norma de régimen interno número DG 3-50002. Se fijan como prestaciones de pago periódico las de 120 pesetas por hijo y 360 pesetas por esposa, y como prestaciones de pago único las de 9.000 pesetas por nupcialidad y 6.000 pesetas por natalidad.

Art. 44. Economato:

1. Ambas partes acuerdan seguir incluidos en un economato laboral, cuyas cuotas se fijan para la vigencia de este Convenio en una cuantía máxima de 50 pesetas por productor, que correrá a cargo de la Empresa.

2. La gestión del funcionamiento del Economato Laboral será responsabilidad exclusiva del Comité de Empresa.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS Y SUELDOS

Categorías	Salario base Convenio	Plus Convenio	Retribución Convenio
a) Personal obrero:			
Oficial de primera	525,80	477,83	1.003,63
Oficial de segunda	518,80	460,31	979,11
Oficial de tercera	511,30	447,39	958,69
Especialista	509,30	442,57	951,87
Mozo especialista almacén	509,30	442,57	951,87
Peón	502,80	425,13	927,93
Aprendiz 4.º año	355,80	496,87	852,67
Aprendiz 3.º año	355,80	436,55	792,35
Aprendiz 2.º año	269,80	483,22	753,02
Pinche 17 años	355,80	487,10	842,90
Pinche 16 años	355,80	432,46	788,26
Pinche 15 años	269,80	480,49	750,29
Pinche 14 años	269,80	447,17	716,97
b) Personal subalterno:			
Personal limpieza	15.164,40	12.825,90	27.990,30
Listero	15.574,50	14.829,90	30.404,40
Almacenero	15.494,40	14.496,00	29.990,40
Chófer motociclo	15.404,40	14.308,80	29.713,20
Chófer turismo	15.744,30	15.489,90	31.234,20
Chófer camión	18.854,40	15.672,90	34.527,30
Pesador basculero	15.314,40	14.398,80	29.713,20
Guarda jurado	15.314,40	14.398,80	29.713,20
Vigilante	15.204,30	14.508,90	29.713,20
Cabo de guardas	15.684,30	15.270,90	30.955,20
Ordenanza	15.164,40	15.548,80	29.713,20
Portero	15.164,40	15.548,80	29.713,20
Conserje	15.604,50	14.938,80	30.543,30
Enfermero	15.204,30	14.628,90	29.833,20
Dpdte. Pral. Economato	15.574,50	14.829,90	30.404,40
Dpdte. Aux. Economato	15.234,30	14.478,90	29.713,20
Op. Télex y Teléf.	15.164,40	14.548,80	29.713,20
Asp. y Bot. 17 años	10.754,40	13.608,90	24.363,30
Asp. y Bot. 16 años	10.754,40	12.984,00	23.738,40
Asp. y Bot. 15 años	8.174,40	13.967,10	22.141,50
Asp. y Bot. 14 años	8.174,40	13.487,10	21.661,50

Categorías	Salario base Convenio	Plus Convenio	Retribución Convenio
c) Personal administrativo:			
Oficial de 1.º y viajante	16.554,30	16.554,60	33.108,90
Oficial de 2.º	16.084,50	15.084,90	31.169,40
Auxiliar	15.514,50	14.595,90	30.110,40
d) Técnicos de oficinas:			
Del. proyectista y dibujante	17.394,30	22.005,60	39.399,90
Delineante primera	16.554,30	16.554,60	33.108,90
Delineante segunda	16.084,50	15.084,90	31.169,40
Calcador	15.514,50	14.595,90	30.110,40
Reproductor fotográfico	15.514,50	14.595,90	30.110,40
Reproductor planos	15.164,40	14.548,80	29.713,20
Archivero bibliotecario	16.084,50	15.084,90	31.169,40
Auxiliar	15.514,50	14.595,90	30.110,40
e) Técnicos de laboratorio:			
Analista de 1.º	16.394,40	16.714,50	33.108,90
Analista de 2.º	15.814,50	14.382,70	30.197,20
Auxiliar	15.454,50	14.655,90	30.110,40
f) Aspirantes administrativos, técnicos de oficinas de laboratorio y organización de trabajo:			
Aspirante 17 años	10.754,40	14.970,90	25.725,30
Aspirante 16 años	10.754,40	13.023,00	23.777,40
Aspirante 15 años	8.174,40	14.566,80	22.741,20
Aspirante 14 años	8.174,40	13.486,80	21.661,20
g) Personal organización del trabajo:			
Técnico de org. de 1.º	16.554,30	16.554,60	33.108,90
Técnico de org. de 2.º	16.084,50	15.084,90	31.169,40
Auxiliar de organiz.	15.814,50	14.381,70	30.196,20
h) Técnicos de taller:			
Maestros de taller	16.684,50	22.715,40	39.399,90
Maestro 2.º	16.514,40	20.948,10	37.462,50
Contramaestre	16.684,50	20.075,40	36.759,90
Encargado	16.014,30	16.968,90	32.983,20
Capataz especialista	15.654,30	15.216,90	30.871,20
Capataz de peones	15.494,40	15.376,80	30.871,20
i) Personal técnico titulado:			
Perito	19.114,50	23.886,90	43.001,40
A.T.S.	19.019,10	15.288,00	34.307,10

Rendimiento mes	Horas a control
109	9,38
110	9,93
111	10,47
112	11,02
112,5	11,29
113	11,56
114	12,11
115	12,65
116	13,20
117	13,74
118	14,29
119	14,83
120	15,37
121	15,92
122	16,46
123	17,01
124	17,55
125	18,10
126	18,64
127	19,19
128	19,73
129	20,28
130	20,82
131	21,37
132	21,91
133	22,02
134	22,13
135	22,24
136	22,36
137	22,47
138	22,58
139	22,69
140	22,80

Categorías	Valor hora extraordinaria
Archivero bibliotecario.	303,88
Auxiliar	303,88
Personal de laboratorio:	
Analista de primera	402,22
Analista de segunda	330,69
Auxiliar	303,88
Aspirantes administrativos, técnicos de oficina, de laboratorio y organización del trabajo:	
Aspirante 17 años	205,56
Aspirante 16 años	178,76
Aspirante 15 años	151,94
Aspirante 14 años	134,08
Personal organización del trabajo:	
Técnico de organización de 1.º	402,22
Técnico de organización de 2.º	330,69
Auxiliar organización	303,88
Técnicos de taller:	
Maestro de taller	473,70
Maestro de 2.º	437,97
Contramaestre	437,97
Encargado	402,22
Capataz especialista	303,88
Capataz de peones ordinarios	303,88
Personal técnico titulado:	
Peritos y aparejadores.	519,09
Ayudantes técnicos sanitarios	569,16

ANEXO III
TABLA DE VALOR HORA EXTRAORDINARIA

Categorías	Valor hora extraordinaria
Personal obrero:	
Oficial de primera	307,13
Oficial de segunda	281,09
Oficial de tercera	269,70
Especialista	265,91
Mozo especialista almacén	265,91
Peón masculino	252,86
Peón femenino	252,86
Aprendiz cuarto año	212,18
Aprendiz tercer año	179,62
Aprendiz segundo año	157,92
Aprendiz primer año	138,37
Pinche 17 años	206,75
Pinche 16 años	177,43
Pinche 15 años	156,80
Pinche 14 años	138,37
Personal empleado grupo subalterno:	
Personal limpieza oficinas	303,88
Listero	330,68
Almacenero	303,88
Chófer motociclo	330,68
Chófer turismo	330,68
Chófer camión	330,68
Pesador o basculero	303,88
Guarda jurado	303,88
Vigilante	303,88
Cabo de guardas	330,68
Ordenanza	303,88
Portero	303,68
Conserje	303,68
Enfermero	303,88
Dependiente principal economato	330,68
Dependiente auxiliar economato	303,88
Operadora teléfono y télex	303,88
Aspte. y botones 17 años.	178,75
Aspte. y botones 16 años.	169,81
Aspte. y botones 15 años.	143,01
Aspte. y botones 14 años.	134,08
Personal administrativo:	
Oficial de primera y viajante	402,22
Oficial de segunda	330,69
Auxiliar	303,88
Técnicos de oficina:	
Delin. proyectista y dibujante	473,70
Delin. de primera prác. top. y fotg.	402,22
Delin. de segunda	330,69
Calcador	303,88
Reproductor fotográfico.	303,88
Reproductor de planos.	303,88

ANEXO II
TABLA DE VALORES HORA SALARIO A RENDIMIENTO

Rendimiento mes	Horas a control
a) Personal directo obrero:	
100	4,48
101	6,09
102	7,70
103	9,30
104	10,91
105	12,52
106	14,13
107	15,74
108	17,34
109	18,95
110	20,56
111	22,17
112	23,78
112,5	24,58
113	25,39
114	26,99
115	28,60
116	30,21
117	31,82
118	33,43
119	35,03
120	36,64
121	38,25
122	39,86
123	41,47
124	43,08
125	44,68
126	46,29
127	47,90
128	49,51
129	51,12
130	52,72
131	54,33
132	55,94
133	56,14
134	56,33
135	56,53
136	56,72
137	56,92
138	57,11
139	57,31
140	57,50
b) Personal indirecto obrero	
100	4,48
101	5,75

Rendimiento mes	Horas a control
102	7,02
103	8,29
104	9,56
105	10,83
106	12,10
107	13,37
108	14,64
109	15,91
110	17,18
111	18,45
112	19,72
112,5	20,36
113	20,99
114	22,26
115	23,53
116	24,80
117	26,07
118	27,34
119	28,61
120	29,88
121	31,15
122	32,42
123	33,69
124	34,96
125	36,23
126	37,50
127	38,77
128	40,04
129	41,31
130	42,58
131	43,85
132	45,12
133	45,41
134	45,71
135	46,00
136	46,30
137	46,59
138	46,88
139	47,18
140	47,47
c) Personal indirecto empleado	
100	4,48
101	5,02
102	5,57
103	6,11
104	6,66
105	7,20
106	7,75
107	8,29
108	8,84

DISPOSICIÓN ADICIONAL
"Ib-Mei Española, S. A.", representada por don Alfonso Dehesa García de Viedma, don Juan Miguel Font González-Anleo y don Rafael Negrillo Carrasco, y el personal afectado por este Convenio, representados los miembros del Comité de Empresa por don José Luis Castañares Mateos, don Rafael Díaz Lucas, don Rafael Genovés Prieto, doña Elena González Menéndez, don Fernando Montero Martínez y don Emilio Pallarés González, redactan este segundo Convenio Colectivo, pactan las condiciones contenidas en su articulado y acuerdan presentar a homologación de la autoridad laboral el texto del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL
En defecto de normas aplicables del presente Convenio y todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y en las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.
Móstoles, 21 de marzo de 1978.—Siguén firmas.
(G. C.—6.547)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid

Nota de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid rectificando el laudo arbitral obligatorio para el grupo de "Gestorías Administrativas".

Por la Dirección General de Trabajo se ha dictado Resolución, con fecha 29 de los corrientes, en recurso de alzada contra el laudo arbitral obligatorio del grupo de "Gestorías Administrativas de Madrid".

Dicha Resolución rectifica la tabla salarial del laudo, sustituyendo la anterior por la que a continuación se especifica:

Titulado superior	33.046
Titulado medio	31.346
Jefe superior	30.437
Jefe 1.º Administrativo	28.472
Jefe 2.º Administrativo	26.600
Oficial 1.º Administrativo	24.600
Oficial 2.º Administrativo	23.600
Auxiliar Administrativo	20.100
Aspirante Administrativo	15.600

Conserje 20.100
 Botones 13.900
 Limpiadoras 20.100
 Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).
 (G. C.—10.464)

MINISTERIO DE HACIENDA
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Oñoro Crespo, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los Impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interese a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndose que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente número. — Nombre del contribuyente. — Domicilio que figura en el expediente. — Ejercicio

IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA BENEFICIOS 857/78.—Alconsa, S. A.—1975.
 885/78.—Transportes de Pescado, Sociedad Limitada.—Carretera de Villaverde Bajo, 26. Madrid.—1975.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G. C.—10.467)

MINISTERIO DE HACIENDA
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE VALENCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, desconociéndose el paradero de "Citronia, S. A.", con domicilio últimamente conocido en la provincia de Madrid, población Madrid, calle Boix y Morer, número 10, tercera, a quien se tramita en este Jurado Territorial Tributario el expediente número 390/78, por el concepto tributario de Impuesto sobre Sociedades, período 1976, en segunda vista, se le comunica por medio del presente edicto lo siguiente:

Que en el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto, de nuevo, al contribuyente interesado para que pueda alegar y proponer las pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente, sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediéndosele, al efecto, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición en el tablón de anuncios del Ayun-

tamiento de su último domicilio o su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de este anuncio.

Valencia, 27 de octubre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente del Jurado (Firmado).
 (G. C.—10.446)

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos
 ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las trece y treinta horas del día 24 del mes de octubre de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Federación Sindical de Porteros de Fincas Urbanas", cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincia de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Antonio Rivero Serrano.
 Francisco Rodríguez Sánchez.
 (G. C.—10.054)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo (calle de Lérida, número 70, Madrid-20).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio contra "Promociones Financieras Inmobiliaria Santa Mónica", por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Contribución Urbana que a continuación se detallan:

Número de certifié.—Ejercicio económico. Municipio.—Parcela.—Importe

- 77-52404-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 225.—4.208 pesetas.
- 77-52407-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 228.—4.488 pesetas.
- 77-51543-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 228.—8.689 pesetas.
- 77-51544-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 229.—18.272 pesetas.
- 77-52408-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 229.—4.195 pesetas.
- 77-51545-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 230.—20.527 pesetas.
- 77-52409-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 230.—4.712 pesetas.
- 77-51546-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 231.—23.327 pesetas.
- 77-52410-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 231.—5.355 pesetas.
- 77-51547-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 232.—21.848 pesetas.
- 77-52411-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 232.—5.015 pesetas.
- 77-100426-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 240.—6.285 pesetas.
- 77-51550-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 240.—27.380 pesetas.
- 77-52425-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 247.—4.820 pesetas.
- 77-51552-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 247.—20.994 pesetas.
- 77-52429-88. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 251.—5.687 pesetas.
- 77-51556-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 251.—22.019 pesetas.
- 77-51558-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 253.—4.913 pesetas.
- 77-52431-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 253.—5.075 pesetas.
- 77-52432-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 254.—5.610 pesetas.
- 77-51559-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 254.—24.437 pesetas.
- 77-52435-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 257.—4.590 pesetas.
- 77-51562-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 257.—19.994 pesetas.
- 77-52436-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 258.—4.590 pesetas.
- 77-51563-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 258.—19.994 pesetas.
- 77-52437-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 259.—4.590 pesetas.

- 77-51564-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 259.—19.994 pesetas.
- 77-52438-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 260.—4.590 pesetas.
- 77-51565-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 260.—2.221 pesetas.
- 77-52439-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 260.—4.590 pesetas.
- 77-51566-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 260.—4.443 pesetas.
- 77-52440-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 261.—5.763 pesetas.
- 77-51567-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 261.—2.789 pesetas.
- 77-51568-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 261.—5.579 pesetas.
- 77-52442-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 264.—4.590 pesetas.
- 77-51570-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 264.—19.994 pesetas.
- 77-52444-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 266.—4.718 pesetas.
- 77-51572-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 266.—4.567 pesetas.
- 77-52445-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 267.—4.055 pesetas.
- 77-51573-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 267.—15.699 pesetas.
- 77-51574-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 268.—1.852 pesetas.
- 77-51575-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 268.—11.108 pesetas.
- 77-52446-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 268.—3.825 pesetas.
- 77-51578-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 271.—23.437 pesetas.
- 77-52449-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 271.—5.380 pesetas.
- 77-52450-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 272.—4.131 pesetas.
- 77-51579-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 272.—17.995 pesetas.
- 77-52451-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 274.—5.228 pesetas.
- 77-51580-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 274.—22.771 pesetas.
- 77-52453-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 276.—3.927 pesetas.
- 77-51582-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 276.—17.106 pesetas.
- 77-52454-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 277.—4.162 pesetas.
- 77-51583-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 277.—18.128 pesetas.
- 77-52455-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 278.—4.498 pesetas.
- 77-51584-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 278.—19.594 pesetas.
- 77-51585-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 279.—15.304 pesetas.
- 77-52456-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 279.—3.953 pesetas.
- 77-52457-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 280.—4.080 pesetas.
- 77-51586-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 280.—15.797 pesetas.
- 77-52458-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 281.—4.080 pesetas.
- 77-51587-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 281.—15.797 pesetas.
- 77-51588-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 282.—15.206 pesetas.
- 77-52459-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 282.—3.927 pesetas.
- 77-52461-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 284.—3.953 pesetas.
- 77-51590-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 284.—19.131 pesetas.
- 77-51591-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 284.—3.827 pesetas.
- 77-51592-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 285.—15.304 pesetas.
- 77-52462-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 285.—3.953 pesetas.
- 77-52463-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 286.—3.953 pesetas.
- 77-51593-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 286.—15.304 pesetas.
- 77-51594-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 287.—15.896 pesetas.
- 77-52464-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 287.—4.105 pesetas.
- 77-51595-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 288.—16.785 pesetas.
- 77-52465-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 288.—4.335 pesetas.
- 77-52466-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 289.—4.335 pesetas.
- 77-51596-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 289.—16.785 pesetas.
- 77-52468-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 291.—4.131 pesetas.
- 77-51598-77. — 1976. — Colmenar Viejo.—Soto Viñuelas, 291.—15.995 pesetas.

Por desconocerse el paradero del mencionado deudor, no ha sido posible notificarle, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se participa a los interesados por medio de edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capital de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contado desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda; ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 20 de junio de 1978.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—2.072)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 9.ª de la Instrucción Provisional reguladora del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de 27 de enero de 1958, modificada por Orden ministerial de 22 de enero de 1959, se hace público para conocimiento de los señores componentes de las siguientes Juntas de profesionales:

Ejercicio 1975.—Ep. 273-274.—Bailarines de teatro y salas de fiesta.

Que el día 5 de diciembre del corriente año se procederá en la Sala de Juntas de la segunda planta de esta Delegación de Hacienda, mediante sorteo, a la designación de los Comisionados de las Juntas de Evaluación Global del referido Impuesto, a las nueve horas, por no haberse designado por el procedimiento normal de elección.

Al referido acto podrán asistir los contribuyentes de los grupos citados.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—Por el Administrador de Tributos (Firmado).
 (G. C.—10.502)

AYUNTAMIENTOS

CHINCHON

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios de la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir la plaza de Auxiliar, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, ha acordado designar el día 29 de noviembre de 1978, a las dieciséis horas, para el comienzo de los ejercicios, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Chinchón, 3 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Jesús del Nero.
 (G. C.—10.481) (O.—24.146)

Magistraturas de TrabajoMAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lucido Alfonso Sahagún contra «Pinturas Romero, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el núm. 3.753/1978, se ha acordado citar a Lucido Alfonso Sahagún, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número catorce, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Lucido Alfonso Sahagún, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.291)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número quince de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cándido Díaz Vega contra «Conarisa» y otros, en reclamación por enfermedad profesional, registrado con el número 4.022/77, se ha acordado citar a «Conarisa» y a don Manuel Riera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintitrés de noviembre, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número quince, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Conarisa» y a don Manuel Riera, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.018)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número quince de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.456/77 - ejec. 2/78, a instancia de Alicia Vaz Alfonso contra Benjamín Rodríguez («Restaurante La Marina»), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan
Una máquina moler café eléctrica, 10.000 pesetas.
Una máquina de café expreso, de cinco portas, «Visacrem», 40.000 pesetas.
Un termo calentador «Autogás», 7.000 pesetas.

Una báscula «IEH», 2.000 pesetas.
Un mostrador frigorífico, 20.000 pesetas.

Cuatro mesas de comedor, 2.000 pesetas.

Ocho sillas de comedor, 1.600 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día treinta de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día trece de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día diecinueve de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable. — Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta. — Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito. — Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor. — Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes. — Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación. — Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. — Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. — Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Paseo del Rey, 4, a cargo de Benjamín Rodríguez Gómez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.741)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número quince de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número quince de los de Madrid, a instancia de Martín Rius Cardo contra «Supervent Española, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan
Máquina de escribir eléctrica «Hispano Olivetti», 26.000 pesetas.
Máquina calculadora eléctrica «Hispano Olivetti», 24.000 pesetas.

Condiciones de la subasta
Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día treinta de noviembre;

en segunda subasta, en su caso, el día trece de diciembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día diecinueve de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable. — Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta. — Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito. — Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor. — Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes. — Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación. — Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. — Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. — Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Vivancos, 11, a cargo de Mauro Milán Milán.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.742)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Casimiro Vázquez González contra «Urpa, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.336/78, se ha acordado citar a «Urpa, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de noviembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Urpa, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.019)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de César Pardo Maffiotte y once más contra «Balneario de Agua de Solares» y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.268/79/78, se ha acordado citar a Emilio Ruiz Saiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidós de noviembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emilio Ruiz Saiz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.027)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Bienvenido Zamorano Albart contra Lino Martínez Juanán, en reclamación por cantidad, registrado con el número 975/78, se ha acordado citar a Bienvenido Zamorano Albart, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintisiete de noviembre, a las once veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Bienvenido Zamorano Albart, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.028)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Asunción Lafuente y dos más, contra «Urfar, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 959-61/78, se ha acordado citar a «Urfar, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintisiete de noviembre, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única con-

vocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Urfar, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.026)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Gil Pastor y cinco más contra César Fernández Fernández («Bar Esparteros»), en reclamación por cantidad, registrado con el número 797-802/78, se ha acordado citar a César Fernández Fernández («Bar Esparteros»), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinte de noviembre, a las once diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a César Fernández Fernández («Bar Esparteros»), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.025)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores García, en repres. su hijo J. A. Arévalo G., contra «Cohotel, S. L.», y Do Mario Bárcena Araujo, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.280/78, se ha acordado citar a «Cohotel, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidós de noviembre, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Cohotel, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.023)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Manri-

que Montoro contra «Industrias de la Madera Ruiz Alvarez, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 978/78, se ha acordado citar a «Industrias de la Madera Ruiz Alvarez», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de noviembre, a las once diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Industrias de la Madera Ruiz Alvarez, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.022)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tomás Vega Gutiérrez contra «J. L. Sierra, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 3.540/78, se ha acordado citar a «J. L. Sierra, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidós de noviembre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «J. L. Sierra, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.588)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmelo Carmona Ortiz contra «U. R. P. A., S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 1.380/78, se ha acordado citar a «U. R. P. A., S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticuatro de noviembre a las once y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «U. R. P. A., S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.414)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Manrique Montoro contra «Industrias de la Madera Ruiz Alvarez, S. A.», e I. N. P., en reclamación por cantidad, registrado con el número 979/78, se ha acordado citar a «Industrias de la Madera Ruiz Alvarez, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de noviembre, a las once veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Industrias de la Madera Ruiz Alvarez, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.021)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Espadas Fernández contra «Talleres Alamo», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.363/78, se ha acordado citar a Julián Espadas Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintinueve de noviembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julián Espadas Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.020)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Carlos Ramírez Valjejo contra María Victoria Luque Gaitán, en reclamación por despido, registrado con el número 2.973/78, se ha acordado citar a María Victoria Luque Gaitán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta de

noviembre, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Victoria Luque Gaitán, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.587)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Vivancos Zamora contra «Promotora Hostelería, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el núm. 3.607/78, se ha acordado citar a José Vivancos Zamora, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiseis de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Vivancos Zamora, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.589)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cecilio Alonso Blázquez y doce más contra «Conductos y Aislamientos» (CONAIR), en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 553-65/78, se ha acordado citar a «Conductos y Aislamientos» (CONAIR), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de noviembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Conductos y Aislamientos» (CONAIR), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.296)

B. O. P.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número dieciséis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Elisa Ureña Fernández y otro contra «Residencia El Carmen», en reclamación por cantidad, registrado con el número 11/78 y 12/78, se ha acordado citar a «Residencia El Carmen», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de noviembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número dieciséis, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Residencia El Carmen», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.413)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número diecisiete, accidental, de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aurora Sánchez Muñoz contra «Investigaciones y Estudios de la Comunicación, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 173/78, se ha acordado citar a «Investigaciones y Estudios de la Comunicación», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diecisiete de noviembre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número diecisiete, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Investigaciones y Estudios de la Comunicación, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.422)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número diecisiete, accidental, de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eulogio García Martín contra «Vae, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 677/78, se ha acordado citar a «Vae, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidós de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número diecisiete, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona le-

galmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Vae, Sociedad Limitada», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.590)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número dieciocho de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio Ibas Pereira contra empresa «Rea, Sociedad Anónima», y otros, en reclamación por amnistía, registrado con el número 3.357/78, se ha acordado citar a empresa «Rea, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número dieciocho, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Rea, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.591)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número dieciocho de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Alcalá Sánchez contra empresa «Euro-Obras, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.723/1978, se ha acordado citar a la empresa «Euro-Obras, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número dieciocho, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Euro-Obras, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.592)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número dieciocho de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Delgado García contra Isabel Pinilla Pérez, en reclamación por resc. contrato y despido, registrado con el número 3.195 y 3.226/78, se ha acordado citar a Isabel Pinilla Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día trece de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número dieciocho, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Isabel Pinilla Pérez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.429)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número dieciocho de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Barrado contra empresa «Talleres Ignacio Rodríguez», en reclamación por despido, registrado con el número 3.338/1978, se ha acordado citar a «Talleres Ignacio Rodríguez», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las once cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número dieciocho, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Talleres Ignacio Rodríguez», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.635)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número dieciocho de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angeles Rodríguez Pérez y otros contra empresa «Amber», en la persona de don Bernardo Pérez Alvarez, en reclamación por despido, registrado con el número 1.546-9/78, se ha acordado citar a la empresa «Amber», en la persona de B. Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de diciembre, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número dieciocho, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Amber», en la persona de don Bernardo Pérez Alvarez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

Y para que sirva de citación a empresa «Amber», en la persona de don Bernardo Pérez Alvarez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.423)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número dieciocho de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Saturnino Uceta Jiménez contra «Construcciones Nadal», don Mariano Nadal del Real, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.223/78, se ha acordado citar a «Construcciones Nadal», Mariano Nadal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número dieciocho, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Nadal», en la persona de don Mariano Nadal del Real, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.593)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número dieciocho de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Caballero González contra «Procoe, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 2.620/78, se ha acordado citar a «Procoe, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintinueve de noviembre, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número dieciocho, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Procoe, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.427)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número dieciocho de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Raimunda Huer-
ta Mora contra Isidoro Delgado Escri-
bano, en reclamación por despido, re-
gistrado con el número 2.937/78, se ha
acordado citar a Isidoro Delgado Es-
cribano, en ignorado paradero, a fin de
que comparezca el día veintinueve de
noviembre, a las once diez horas de
su mañana, para la celebración de los
actos de conciliación y, en su caso, de
juicio, que tendrán lugar en la Sala
de Vistas de esta Magistratura de Tra-
bajo número dieciocho, sita en la calle
Orense, 22, debiendo comparecer per-
sonalmente o mediante persona legal-
mente apoderada, y con todos los me-
dios de prueba de que intente valerse,
con la advertencia de que es única con-
vocatoria y que dichos actos no se sus-
penderán por falta injustificada de
asistencia.

Y para que sirva de citación a Isi-
doro Delgado Escribano, se expide la
presente cédula, para su publicación en
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y
colocación en el tablón de anuncios.
Madrid, a 21 de septiembre de 1978.
El Secretario (Firmado).—El Magistra-
do de Trabajo (Firmado).

(B.—9.425)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas,
Magistrado de Trabajo número die-
ciocho de los de Madrid y su pro-
vincia.

Hago saber: Que por providencia dic-
tada en el día de la fecha en el proceso
seguido a instancia de Gregorio Amo-
rín Verde, contra Alfredo Ruiz Ogarrio,
en reclamación por despido, registra-
do con el número 2.935/78, se ha acor-
dado citar a Alfredo Ruiz Ogarrio, en
ignorado paradero, a fin de que com-
parezca el día veintinueve de noviem-
bre, a las once horas de su mañana,
para la celebración de los actos de
conciliación y, en su caso, de juicio,
que tendrán lugar en la Sala de Vistas,
letra M de esta Magistratura de Tra-
bajo número dieciocho, sita en la calle
Orense, 22, debiendo comparecer per-
sonalmente o mediante persona legal-
mente apoderada, y con todos los me-
dios de prueba de que intente valerse,
con la advertencia de que es única con-
vocatoria y que dichos actos no se sus-
penderán por falta injustificada de asis-
tencia.

Y para que sirva de citación a Alfre-
do Ruiz Ogarrio, se expide la presente
cédula, para su publicación en el BO-
LETÍN OFICIAL de la provincia y colocación
en el tablón de anuncios.
Madrid, a 21 de septiembre de 1978.
El Secretario (Firmado).—El Magistra-
do de Trabajo (Firmado).

(B.—9.424)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas,
Magistrado de Trabajo número die-
ciocho de los de Madrid y su pro-
vincia.

Hago saber: Que por providencia dic-
tada en el día de la fecha en el proceso
seguido a instancia de Carlos Moreno
Gómez contra «Restaurante El Corde-
ro», en reclamación por despido, re-
gistrado con el número 3.180/78, se ha
acordado citar a Carlos Moreno Gó-
mez, en ignorado paradero, a fin de
que comparezca el día veintiocho de
noviembre, a las doce horas de su ma-
ñana, para la celebración de los actos
de conciliación y, en su caso, de juicio,
que tendrán lugar en la Sala de Vistas
de esta Magistratura de Trabajo nú-
mero dieciocho, sita en la calle Oren-
se, 22, debiendo comparecer personal-
mente o mediante persona legalmente
apoderada, y con todos los medios de
prueba de que intente valerse, con la
advertencia de que es única convoca-
toria y que dichos actos no se suspen-
derán por falta injustificada de asis-
tencia.

Y para que sirva de citación a Carlos

Moreno Gómez, se expide la presente
cédula, para su publicación en el BO-
LETÍN OFICIAL de la provincia y coloca-
ción en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de septiembre de 1978.
El Secretario (Firmado).—El Magistra-
do de Trabajo (Firmado).

(B.—9.428)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE AVILA**

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco,
Magistrado de Trabajo suplente de
Avila.

Hago saber: Que en los autos 110
a 115/78, seguidos a instancia de don
Andrés Anés Barrado y otros contra
don Adrián Masete Mínguez, se le cita
por medio del presente edicto a don
Adrián Masete Mínguez para que com-
parezca ante esta Magistratura de Tra-
bajo de Avila el día veintidós de no-
viembre de mil novecientos setenta y
ocho, a las trece horas de su mañana,
para que asista a la celebración del
acto de conciliación y juicio, en su
caso, en los autos seguidos sobre sala-
rios.

Haciendo saber que las copias de las
demandas están a su disposición en la
Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expide el presen-
te edicto que firmo en Avila, a 20 de
septiembre de mil novecientos setenta
y ocho.—El Secretario (Firmado).—Vis-
to bueno: El Magistrado de Trabajo (Fir-
mado).

(B.—9.636)

**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MADRID**

*Para que sirva de emplazamiento a las
personas que se relacionan, con arreglo
a los artículos 60 y 64, en relación con los
29 y 30, de la Ley Reguladora de la Ju-
risdicción Contencioso-Administrativa, y
con la prevención de que si no com-
parecieron ante esta Sala dentro de los tér-
minos expresados en el artículo 66 de la
misma les parará el perjuicio a que hu-
biere lugar en derecho, se hace público,
en cumplimiento de providencias dicta-
das en las fechas que se indican.*

Providencia de 27 de octubre de 1978.

Por el presente nuncio se hace saber,
para conocimiento de las personas a cuyo
favor hubieren derivado o derivaren de-
rechos del acto administrativo impugnado
y de quienes tuvieren interés directo en
el mismo, que por don Manuel Casas
Sánchez se ha interpuesto recurso con-
tencioso-administrativo contra fallo del
Tribunal Económico Administrativo Pro-
vincial de Madrid de 21 de julio de 1978,
dictado en reclamación número 3.138 del
año 1978, por el que se deniega la sus-
pensión del pago del Impuesto de Ren-
dimientos del Trabajo Personal, pleito al
que ha correspondido el número 898 de
1978.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El
Secretario (Firmado).

(G. C.—10.334)

Providencia de 27 de septiembre de
1978.

Por el presente nuncio se hace saber,
para conocimiento de las personas a cuyo
favor hubieren derivado o derivaren de-
rechos del acto administrativo impugnado
y de quienes tuvieren interés directo en
el mismo, que por don Luis Martínez Ce-
zón se ha interpuesto recurso contencio-
so-administrativo contra fallo del Tribu-
nal Económico Administrativo Provincial
de Madrid de 31 de mayo de 1978, dic-
tado en reclamación número 7.850 del
año 1977, contra providencia de apremio
por concepto del Impuesto de Tráfico de
Empresas, ejercicio 1976, pleito al que
ha correspondido el número 868 de 1978.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—El
Secretario (Firmado).

(G. C.—10.166)

Providencia de 27 de septiembre de
1978.

Por el presente nuncio se hace saber,
para conocimiento de las personas a cuyo
favor hubieren derivado o derivaren de-
rechos del acto administrativo impugnado
y de quienes tuvieren interés directo en
el mismo, que por don Julio Muñoz Gar-
cía se ha interpuesto recurso contencio-
so-administrativo contra fallo del Tribu-
nal Económico Administrativo Provincial
de Madrid de 31 de mayo de 1978, dic-
tado en reclamación número 3.498 del
año 1975, contra liquidación practicada
por concepto de Cuota de Beneficios, ejer-
cicio 1973, del Impuesto Industrial, plei-
to al que ha correspondido el número 870
de 1978.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—El
Secretario (Firmado).

(G. C.—10.167)

Providencia de 26 de septiembre de
1978.

Por el presente nuncio se hace saber,
para conocimiento de las personas a cuyo
favor hubieren derivado o derivaren de-
rechos del acto administrativo impugnado
y de quienes tuvieren interés directo en
el mismo, que por la Junta de Compensación
de "Las Matas Grande" se ha inter-
puesto recurso contencioso-administra-
tivo contra fallo del Tribunal Económico
Administrativo Provincial de Madrid de
30 de diciembre de 1977, dictado en re-
clamación número 2.269 del año 1976,
contra liquidación por el Arbitrio de Plus-
valía girada por el Ayuntamiento de Las
Rozas, pleito al que ha correspondido el
número 866 de 1978.

Madrid, 26 de septiembre de 1978.—El
Secretario (Firmado).

(G. C.—10.165)

Providencia de 24 de octubre de 1978.

Por el presente nuncio se hace saber,
para conocimiento de las personas a cuyo
favor hubieren derivado o derivaren de-
rechos del acto administrativo impugnado
y de quienes tuvieren interés directo en
el mismo, que por "Aplicaciones Técn-
icas Industriales, S. A." se ha interpuesto
recurso contencioso-administrativo contra
fallo del Tribunal Económico Administra-
tivo Provincial de Madrid de 31 de mar-
zo de 1978, dictado en reclamación nú-
mero 6.338 del año 1977, por concepto
de Impuesto General sobre el Tráfico de
las Empresas, pleito al que ha correspon-
dido el número 718 de 1978.

Madrid, 24 de octubre de 1978.—El
Secretario (Firmado).

(G. C.—10.072)

Providencia de 25 de septiembre de
1978.

Por el presente nuncio se hace saber,
para conocimiento de las personas a cuyo
favor hubieren derivado o derivaren de-
rechos del acto administrativo impugnado
y de quienes tuvieren interés directo en
el mismo, que por "Trade, S. A." se ha
interpuesto recurso contencioso-adminis-
trativo contra fallo del Tribunal Econó-
mico Administrativo Provincial de Ma-
drid de 31 de marzo de 1978, dictado en
reclamación número 8.665 del año 1976,
contra providencia de apremio dictada
por la Tesorería de Hacienda, Recauda-
ción Ejecutiva de Buenavista, por el Im-
puesto de Sociedades y Gravamen Espe-
cial del 4 por 100, pleito al que ha co-
rrespondido el número 856 de 1978.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—El
Secretario (Firmado).

(G. C.—10.073)

Providencia de 21 de octubre de 1978.

Por el presente nuncio se hace saber,
para conocimiento de las personas a cuyo
favor hubieren derivado o derivaren de-
rechos del acto administrativo impugnado
y de quienes tuvieren interés directo en
el mismo, que por la representación de
la sociedad anónima "Construcciones His-
pano Argentinas, S. A." se ha inter-
puesto recurso contencioso-administrativo
contra fallo del Tribunal Económico Ad-
ministrativo Provincial de Madrid de 31
de mayo último, que desestimó reclama-
ción número 6.228 del año 1974, promo-
vida contra desestimación de recurso de
reposición número 87.663 del año 1964,
interpuesto ante el excelentísimo Ayun-
tamiento de Madrid sobre exacción del

Arbitrio de Plusvalía correspondiente a
transmisión de finca sita en la calle de
Embajadores, de esta capital, pleito al
que ha correspondido el número 907 de
1978.

Madrid, 21 de octubre de 1978.—El
Secretario (Firmado).

(G. C.—10.074)

Providencia de 25 de octubre de 1978.

Por el presente nuncio se hace saber,
para conocimiento de las personas a cuyo
favor hubieren derivado o derivaren de-
rechos del acto administrativo impugnado
y de quienes tuvieren interés directo en
el mismo, que por la representación de
don Luis Esteban Fitz-James Stuart
Gómez, Marqués de Valderrábanos, mayor
de edad, casado, propietario, vecino de
Madrid, se ha interpuesto recurso con-
tencioso-administrativo contra diez acuer-
dos del Tribunal Económico Administra-
tivo Provincial de Madrid, todos ellos de
fecha primero de junio de 1978, que de-
clararon no haber lugar a la suspensión
de la ejecución de los actos administra-
tivos impugnados en las reclamaciones
números 9.037 al 9.045, ambas inclusive,
y 9.047, todas del año 1977, promovidas
contra providencias de apremio dictadas
en expedientes por el Impuesto de Su-
cesiones, pleito al que ha correspondido
el número 651 de 1978.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—El
Secretario (Firmado).

(G. C.—10.114)

**SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MADRID**

EDICTOS

El Presidente de la Sala Segunda de lo
Contencioso-Administrativo de la Au-
diencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Antonia
Valle Gallego y otros se ha inter-
puesto recurso contencioso-administrati-
vo bajo el número 1.251 de 1978, contra
el Decreto de la Delegación de Abastos
y Mercados del Ayuntamiento de Ma-
drid de 3 de mayo de 1978, por el que
se aprobó la elevación de tarifas de los
locales del Mercado de Abastos de Ar-
güelles por un 28,39 por 100, así como
también contra las resoluciones de dicho
Ayuntamiento de 11, 12 y 13 de julio
de 1978 que desestimaron los recursos de
reposición interpuestos contra el citado
Decreto.

Lo que se hace público a los efectos
preceptuados en el artículo 60 de la Ley
de esta Jurisdicción.

Madrid, a 20 de octubre de 1978.—El
Secretario (Firmado).—El Presidente (Fir-
mado).

(G. C.—10.069)

El Presidente de la Sala Segunda de lo
Contencioso-Administrativo de la Au-
diencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco
Maldonado Alvaro y otros se ha inter-
puesto recurso contencioso-administrati-
vo bajo el número 1.249 de 1978, contra
el Decreto de la Delegación de Abastos
y Mercados del Ayuntamiento de Ma-
drid de 3 de mayo de 1978, por el que
se aprobó la elevación de tarifas de los
locales del Mercado de Abastos de Ar-
güelles por un 28,39 por 100, así como
también contra las resoluciones de dicho
Ayuntamiento de 11, 12 y 13 de julio
de 1978 que desestimaron los recursos de
reposición interpuestos contra el citado
Decreto.

Lo que se hace público a los efectos
preceptuados en el artículo 60 de la Ley
de esta Jurisdicción.

Madrid, a 20 de octubre de 1978.—El
Secretario (Firmado).—El Presidente (Fir-
mado).

(G. C.—10.070)

El Presidente de la Sala Segunda de lo
Contencioso-Administrativo de la Au-
diencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Mariano
Sánchez Sánchez y otros se ha inter-
puesto recurso contencioso-administrati-
vo bajo el número 1.253 de 1978, contra

el Decreto de la Delegación de Abastos y Mercados del Ayuntamiento de Madrid de 3 de mayo de 1978, por el que se aprobó la elevación de tarifas de los locales del Mercado de Abastos de Argüelles por un 28,39 por 100, así como también contra las resoluciones de dicho Ayuntamiento de 11, 12 y 13 de julio de 1978 que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra el citado Decreto.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 20 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.071)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Manuel Cantalejo Rodríguez, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 17 de mayo de 1978, desestimando el recurso de reposición interpuesto ante el propio Jurado contra la resolución de 8 de febrero anterior en el expediente de expropiación forzosa, seguido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra la finca número 4 de la calle de Persuasión; pleito al que ha correspondido el número 923 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.159)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos y don Emilio Cano Rubiales, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de fecha 29 de mayo de 1978, desestimando recurso de reposición formulado contra otro acuerdo del día 4 de julio de 1977; pleito al que ha correspondido el número 924 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.160)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Renuncio de la Fuente, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 10 de marzo de 1978, recaída en la pieza de valoración de la industria de bar instalada en la finca número 73 del paseo de Muñoz Grandes, expropiada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 935 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.161)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Asociación Patronal de la Asunción", contra la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid de 23 de junio de 1978, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de 27 de enero anterior por la que se denegó licencia para demoler la finca sita en el número 41 de la calle de San Hermenegildo, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 937 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.162)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Avia Peña, contra Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de junio de 1978, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra Decreto resolutorio de expediente de ruina, declarando no haber lugar al estado ruinoso de la finca número 4 de la calle de Botoneras, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 940 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.163)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Piedad Rotaache Velasco, contra el acuerdo de 15 de junio de 1978 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de dicha Gerencia de fecha 9 de enero de 1978, por el que se deniega la declaración de situación de ruina del edificio sito en Madrid, en la calle de Caballero de Gracia, número 8; pleito al que ha correspondido el número 941 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los

posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.164)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), sobre la suspensión del Decreto de dicho Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 1978, relativo a la concesión de crédito a la empresa "Cotos, S. A.", por la utilización de un grupo electrógeno; pleito al que ha correspondido el número 1.046 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.168)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leonardo Muliz Sánchez y otros, contra el Decreto del Gerente municipal de Urbanismo de fecha 11 de noviembre de 1977, declarando la finca sita en el número 12 de la calle del Ferrocarril, de esta capital, en estado de ruina, y contra el acuerdo de la propia autoridad de fecha 10 de mayo de 1978, que denegó el recurso de reposición; recurso al que ha correspondido el número 870 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.017)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Ferreras Pérez y otros, contra el Decreto de 23 de mayo de 1978 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra Decreto de dicha Gerencia de fecha 31 de marzo de 1977, confirmando el Decreto en estado de ruina la casa número 39 de la calle de San Bernardo, de Madrid; recurso al que ha correspondido el número 871 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68

de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.018)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Construcciones Saja, S. A.", contra la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 8 de junio de 1978, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de la misma Gerencia de 14 de marzo, por el que se concedió la rehabilitación de licencia, con pago de nuevos derechos para obras de construcción en la finca de la Alameda de Osuna, número 65; recurso al que ha correspondido el número 879 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.019)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Construcciones Saja, S. A.", contra la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 8 de junio de 1978, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de dicha Gerencia, por el que se concedía la rehabilitación de licencia con pago de nuevos derechos para obras de construcción en la finca de Antonio Sancha, número 2; recurso al que ha correspondido el número 881 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.020)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Comunidad General de la Parcela 59", "Casas Baleares", Madrid, contra la resolución denegatoria del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, respecto al recurso de reposición interpuesto contra resolución de imposición de multa, decretada en 26 de enero de 1978, por no haber suprimido la valla metálica delimitando zona ajardinada, frente al número 17 de la calle de Maqueda; recurso al que ha correspondido el número 869 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.021)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y bajo el número seiscientos cuarenta y tres, cinco de mil novecientos setenta y tres, se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, en nombre de "Promociones y Construcciones, S. A." (PRICONSA), contra don Eladio Orgaz Cazorla, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, con la antelación que determina la Ley, los derechos que puedan corresponder al referido demandado sobre el piso que fué objeto de embargo, que es el piso bajo número tres de la calle Fray Luis de León, número dos, en Leganés (Madrid), que ocupa una superficie aproximada de 66 metros cuadrados. Valorados pericialmente los derechos de propiedad del piso en la suma de ciento noventa y tres mil seiscientos pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del Edificio de los Juzgados de primera instancia de plaza de Castilla, el día veintidós de diciembre próximo, a las once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, consignándose previamente en el Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor fijado a dichos derechos, y que los licitadores podrán examinar en Secretaría el informe emitido en tales actuaciones. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, a 30 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.617)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de secuestro número cuatrocientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y siete-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Castillo Caballero, en nombre y representación del "Banco Hipotecario de España, S. A.", con don Domingo Río Rivas y su esposa doña Delfina Rodil Torneiro, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

En Madrid.—Carabanchel Bajo.—Urbana en la parcelación de la Ría, hoy calle San Victorino, con vuelta a la de San Wenceslao. Casa en construcción sin número en la calle de nuevo trazado, aún sin nombre, en la parcelación de la Ría. Tiene el solar una superficie de 140 metros cuadrados, equivalentes a 1.803 pies 25 decímetros, de los que están en construcción 59 metros 50 decímetros cuadrados a dos plantas, destinándose el resto de la superficie a patio. Linda toda la finca: por su frente o Este, en línea de siete metros, con calle de nuevo trazado; por la derecha, entrando o Norte, en línea de 20 metros, con terreno de don Fulgencio Mateo; por la izquierda o Sur, en línea de 20 metros, con terreno de don Joaquín Armengot, y por su fondo u Oeste, en línea de siete metros, con terrenos de don Luis Hernández. La referida casa se está construyendo sobre la siguiente finca: Parcela de terreno sin número aún en el plano, en término de Carabanchel Bajo, en el Camino Viejo de Leganés, enclavada en la extremidad oriental de la finca matriz. Linda: por su frente u Este, en línea de siete metros, con calle de nuevo trazado; por la derecha, entrando o Norte, en línea de 20 metros, con terreno de don Fulgencio Mateo; por la izquierda o Sur, en línea de 20 metros, con terreno de don Joaquín Armengot, y por su fondo

u Oeste, en línea de siete metros, con terreno de don Luis Hernández. Tiene una superficie de 140 metros cuadrados, equivalentes a 1.803 pies 25 decímetros. Inscrita la hipoteca al tomo 1.349, libro 149, Carabanchel Bajo, folio 188, finca 12.400, inscripción cuarta.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza Castilla, se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.609)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de esta capital.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número ochocientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, se siguen expediente de declaración de herederos abintestato de don Germán Albala Mota, el cual falleció, sin haber otorgado testamento, en Madrid el día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en estado de viudo de doña Ramona Martín Morón, la cual falleció sin haber otorgado testamento el día doce de marzo de mil novecientos setenta y seis, en estado de casada con don Germán Albala Mota, sin que de dicho matrimonio hubiese descendencia, expediente que se sigue a instancia de don Pedro Albala Mota, representado por el Procurador señor Sorribes Torra, el cual la reclama para sí y para los hermanos de doña Ramona Martín Morón, llamados don Aniceto y doña Amparo Martín Moro y para los hermanos de doble vínculo de don Germán Albala Mota, don Pedro, doña Paciencia y doña Emiliana Albala Mota, y para las hijas de otro hermano llamado don José Albala Mota (que premurió al causante), llamados doña Eladía y doña Benedicta Albala Domínguez, en el que por providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado que por medio del presente se convoque a cuantas personas ignoradas se creyeran con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro del plazo de treinta días comparezcan en este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en calle María de Molina, cuarenta y dos, piso cuarto derecha.

Y con el fin de que se lleve a efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.714)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, en autos de mayor cuantía seguidos con el número mil ciento ochenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Antonio Rojas Lorca, don Pablo Peña Sánchez, don Julián Morcillo Alvarez, don Valentín Galán Gómez, don Manuel Santos Morales, don Manuel Cid Gil, don José Casado López, don Diego Guzmán Trujillo, don José Jiménez Sanz, don Orencio Alonso Zurita, don Eugenio Corral Angeles y don Juan Cobo Fernández, representados por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra doña Genoveva Blanco Calabria y don Angel Mateo Blanco, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Isaac Peral, cincuenta y cuatro, se les emplaza por el presente para que dentro del término de nueve días puedan, si les conviniere a su derecho, personarse en los autos, previéndoles que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que de no comparecer dentro del término expresado, se les declarará en rebeldía y seguirán su curso los autos, parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, expidiéndose el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy fe.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.769)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número doscientos treinta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, los presentes autos de menor cuantía, seguidos con el número doscientos treinta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Cruz López Muller, defendido por el Letrado don Cipriano Aragoncillo Sevilla y representado por el Procurador don Ramiro Beneytez Pérez, contra don Leszek W. Ragan, el que se encuentra declarado en rebeldía, al no haber comparecido en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ramiro Beneytez Pérez, debo condenar y condeno al demandado don Leszek W. Ragan, a abonar al demandante don Cruz López Muller, la cantidad de trescientas noventa y dos mil seiscientos ochenta y una pesetas, e intereses legales de esta suma desde la fecha de la presentación de la demanda, y al pago de las costas de esta primera instancia.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado le será notificada en la forma establecida por ello en la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Jaime Juárez Juárez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Madrid, fecha anterior. Doy fe.—Manuel Tolón. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Leszek W. Ragan, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Manuel Tolón de Gadí.

(A.—15.827)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, Palacio de los Juzgados, en expediente número mil ciento cincuenta y seis de mil novecientos setenta y ocho T, promovido por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, a nombre de la sociedad mercantil "Gabino Lapuente, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, número sesenta, se ha tenido por solicitado el estado legal de suspensión de pagos a dicha sociedad, habiéndose nombrado interventores a don Antonio Roldán Garrido y don Manuel Vila Vila, titulares mercantiles, ambos de esta vecindad, y al acreedor del primer tercio don Felipe Fuster, S. A., en su representación legal.

Lo que se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan tener interés en el asunto a los fines procedentes.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.828)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número novecientos once de mil novecientos setenta y siete, se sigue expediente de suspensión de pagos de "Maquinaria para Bebidas y Alimentación, Sociedad Anónima" (MABEAL), que tiene su domicilio en esta capital, Puerto de Pozazal, número treinta y tres, en cuyo expediente se ha dictado auto de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio formulado por "Maquinaria para Bebidas y Alimentación, S. A. (MABEAL)", cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. La sociedad "Maquinaria para Bebidas y Alimentación, S. A. (MABEAL)" hace cesión de todo su activo a sus acreedores para, con su realización, hacer pago, hasta donde alcance, del pasivo de la misma.

Segundo. Con preferencia a todos los créditos, serán satisfechas las costas y honorarios de toda clase que se hayan devengado con ocasión del presente expediente.

Tercero. Se constituye una comisión de acreedores que tendrá por objeto la realización de los bienes del suspenso, y con su producto satisfacer los créditos a sus acreedores, a prorrata de los mismos. La comisión actuará por mayoría de votos de sus integrantes, fijará su domicilio donde estime oportuno y establecerá sus normas internas de funcionamiento.

Cuarto. La comisión de acreedores constará de tres miembros. Como titulares se designan: Banco Comercial Transatlántico, paseo de la Castellana, número dieciocho, Madrid. Talleres Baranero, General Franco, número cinco, Sevilla La Nueva (Madrid). Don Eduardo Lorensi Reh. Avenida del Brasil, número trece, Madrid-veinte. Quedan designados suplentes para ocupar las vacantes que se produzcan entre los titulares, por el orden en que se relacionan, los siguientes: Suplentes: Don Renato Cortabizarte Hernández, calle Cadalso de los Vidrios, calle, tercero B, Madrid. "Talleres Oliveira, S. A.", Canóniga Juncá, ciento cincuenta y ocho, Sabadell (Barcelona). "Aragón, S. A.", Edificio Centro-Orense, once, Madrid-veinte.

Quinto. Con la realización del activo del suspenso, los acreedores se dan por saldados y finiquitados en sus respectivos créditos contra aquél, sea cual fuera la cantidad que perciban, comprometiéndose a no pedir ni reclamar nada más.

Sexto. Tan pronto como lo solicite la Comisión de Acreedores antes designada, la sociedad "Maquinaria para Bebidas y Alimentación, S. A." otorgará a favor de la misma, o de la persona que éste designare, poderes tan amplios como fuere necesario en derecho, para vender, gravar, ceder, administrar, etc., sus bienes. El no otorgamiento de dichos poderes, dentro del plazo que la Comisión establezca, supondrá incumplimiento del convenio, quedando en libertad los acreedores para ejercitar las acciones que estimen procedentes.

Séptimo. La firma de este convenio no implica novación de las acciones o derechos que los acreedores ostenten contra terceros, dimanantes de sus títulos de crédito, acciones y derechos que podrán ejercitar en el modo y forma que crean oportunos.

Dese publicidad a este auto mediante edictos en los que se insertará la parte dispositiva del mismo, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia y en el diario "El Alcázar", de esta capital, y en el tabión de anuncios.

Así lo manda y firma el señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital. Doy fe.—Firmado: Santiago Bazarra Diego. (Rubricado.) Ante mí: Alberto Ruiz López Rúa. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—E' Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.718)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número mil cuatrocientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Banca López Quesada, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra don Pedro Alcázar Caro y su esposa doña María del Pilar Gómez Acebo y Silveira, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca propiedad de los demandados, que después se describirá, embargada a resultas de este juicio, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en plaza de Castilla, sin número, el día dieciocho de diciembre próximo, a las once treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Finca de labranza en término de Calera y Chozas, denominada Silos o Casa Calera. Dentro de ella se encuentran enclavados los inmuebles siguientes: Una destinada a labranza, de 1.417 metros cuadrados; otra destinada a labranza, con una superficie de 598 metros cuadrados; otra destinada a horno de cocer ladrillos, de 20 metros cuadrados; otra destinada a casilla de cuadra y corral para cerdos, de 304 metros cuadrados, y otra destinada a porche para maquinaria agrícola, de 48 metros cuadrados.

Linda: al Norte, con finca de Tórtolas, propiedad de la familia Urdía de Velada; Sur, con el río Tajo y fincas llamadas Guitamo y el Arco, de don Pedro del Alcázar y Caro; al Este, con la referida finca Tórtolas y el río Tajo, y Oeste, con las fincas llamadas del Arco y de la Aldehuella, de don Pedro del Alcázar y Caro.

Figura inscrita a favor del ilustrísimo señor Pedro del Alcázar y Caro por herencia de su madre doña María de la Piedra y Martínez de Irujo, y de la misma se segregó una superficie de 10 hectáreas, 24 áreas y 40 centiáreas, que pasó a formar una finca independiente

que no se valora, y asimismo se segregó una superficie de una hectárea, 26 áreas y 38 centiáreas por un lado y por otro una superficie de ocho hectáreas, 73 áreas y 62 centiáreas, las cuales han pasado a formar las fincas igualmente independientes y que no se valoran tampoco.

Quedando por tanto como superficie de la finca objeto de esta subasta la de 588 hectáreas, 20 áreas y 60 centiáreas, según aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, al folio 242 del tomo 477 del archivo, libro 85 de Calera y Chozas, inscripción 14, finca número 2.221, quintuplicado.

Servirá de tipo de tasación para la subasta el de dieciocho millones quinientas mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se saca a subasta dicha finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, a instancia del acreedor.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con veinte días de antelación a la celebración de la subasta, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—16.503)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos trece de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Muebles Ima, S. A.", contra don Roberto Duarte Kalóven, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día once de diciembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una exposición de muebles de cocina "Verona Roble", compuesta de mueble escobero, escurreplatos, dos muebles de 30 centímetros y otro de menos altura, todo ello en la parte superior. En la parte baja un mueble con cajones rinconera de 90 centímetros, giratorio, un mueble con puerta botellera y una encimera corrida en el cuadro placa mixta marca "Zanussi" y un fregadero de 45 centímetros, tasado en ochenta mil pesetas.

Una exposición modelo "Verona", de color amarillo, compuesta de mueble de 80 centímetros, rinconera y mueble de 40 centímetros, y un altillo de menos altura en la parte superior. En la parte inferior mueble fregadero de un seno y escurreplatos empotrado, abertura para horno y encimera, tasado en setenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—16.548)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número trescientos cinco de mil novecientos setenta y ocho, autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco del Noroeste, S. A.", representada por el Procurador señor de Guinea y Gauna, contra don Luis Sáez Martín, mayor de edad, comerciante, casado con doña Renata Eggers Itzin, que tuvo su último domicilio conocido en calle Zurbarán, ocho, de Colmenar Viejo (Madrid) y se halla actualmente en ignorado paradero, en reclamación de quinientas mil pesetas de principal, más otras doscientas mil pesetas que se calculan para intereses legales, gastos y costas.

En tales autos se ha decretado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, el embargo sin previo requerimiento de pago de los siguientes bienes, como de la propiedad del deudor, y en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas:

1.º Piso primero letra B. Conjunto Residencial "Vista Nevada", de Colmenar Viejo (Madrid), calle de Zurbarán, número ocho, con una superficie de 82 metros cuadrados, inscrito al libro 101, tomo 731, folio 40, inscripción segunda, finca número 8.241 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.

2.º Los bonos del "Banco del Noroeste", sucursal Madrid, números 36.310 al 36.334, ambos inclusive; y

3.º Los saldos que puedan existir a favor del deudor en la sucursal del "Banco de Vizcaya", de Colmenar Viejo.

En su virtud se cita de remate al deudor don Luis Sáez Martín, por medio del presente, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, con apercibimiento de ser, en otra caso, declarado en rebeldía. Y asimismo se notifica a la esposa del deudor doña Renata Eggers Itzin el embargo trabado sobre el inmueble descrito más arriba, con el número primero, y la existencia del procedimiento, a los fines establecidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento hipotecario.

Dado en Madrid, para su publicación en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.158)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número mil nueve de mil novecientos setenta y seis-M, a instancia de "Caja Postal de Ahorros", representada por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, con don Leoncio Morales Pardo y don Carmelo Esteban Martínez, sobre reclamación de cien mil pesetas de principal y setenta mil pesetas calculadas para gastos, intereses pactados y costas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a primero de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Caja Postal de Ahorros", representada por el Procurador señor Piñeira de la Sierra y defendida por el Letrado señor Campos; y de otra, como demandado, don Leoncio Morales Pardo y don Carmelo Esteban Martínez, declarados en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, contra don Leoncio Morales Pardo y don Carmelo Esteban Martí-

nez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Caja Postal de Ahorros" de la cantidad de cien mil pesetas, importe del principal, gastos, intereses pactados y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente se imponen a los demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada, a instancia de parte, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Mariscal de Gante. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el día de su fecha: doy fe.—H. González. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don Leoncio Morales Pardo, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.751)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Eugenio Melero de la Morena, se tramita expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la siguiente finca:

Casa en estado ruinoso, en calle de Moncayo, tres, de Colmenar Viejo, con una superficie aproximada de 95 metros cuadrados, de los que 65 están edificados y el resto es patio. Linda: derecha, entrando, casa del promotor; izquierda, Feliciano García López y plaza del Sordo Arroyo; al fondo, Antonio Concha Tato.

Título: Manifiesta el promotor que dicha casa le pertenece junto a su esposa doña Nicasia María Criado Maroñas, en pleno dominio, por haberla adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con sus anteriores conductos don Juan López Corral y don Pedro López García. Libre de cargas y arrendatarios.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes pueden comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Colmenar Viejo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.767)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de "Talmis, S. A.", representada por el Procurador don Jaime Hernández, se sigue expediente de dominio bajo el número cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, para reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

Parcela D, que forma parte de la urbanización de la finca "La Moraleja", en término municipal de Alcobendas. Tiene una superficie de 14.422,50 metros cuadrados. Linda: Norte, carretera del Palacio, en línea curva de 135,50 metros; al Sur, en línea recta de 76,20 metros, con resto de la finca matriz, terreno A 2), hoy de "Turicumbre, S. A."; Este, en línea recta de 115 metros, con finca de "Turicumbre, S. A." y resto de finca matriz, terreno A 2), hoy "Turicumbre, Sociedad Anónima", y al Oeste, en línea recta de 160 metros, con parcela que se segrega, hoy de "Inmobiliaria Prado Nuevo, S. A."

Título: Manifiesta la actora pertenecerle dicha finca, libre de cargas y arrendatarios, por compra que hizo a doña

Claudia del Carmen Trujillo Ricart, careciendo de título. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo a nombre de don Rafael Leónidas Trujillo Martínez.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado, haciéndolas saber que dentro del término de diez días pueden comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convinere.

Dado en Colmenar Viejo, a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.765)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por providencia de este día, se ha tenido por solicitada suspensión de pagos de la entidad "Panificadora Lisboa, S. L.", con domicilio social en Móstoles, calle Generalísimo, número cuarenta y siete, segundo, letra A, representada por el Procurador don Carlos Navarro Blanco, habiendo sido designados interventores de la suspensión don Andrés Quinza Marcos, don Anselmo Gallardo Sáez Laguna y el acreedor "Grumeco", en la persona de su representante legal.

Dado en Navalcarnero, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.762)

ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente sobre devolución de fianza constituida por el Procurador de los Tribunales y con ejercicio en este Juzgado, don Herminio Pérez Delgado, lo que se hace público para que dentro del término de seis meses se presenten en este Juzgado cuantas reclamaciones crean oportunas, bajo apercibimiento que de no verificarlo no tendrán derecho a reclamación alguna.

Dado en Alcalá de Henares, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—8.549)

(C.—4.679)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez del Juzgado de Distrito número uno-Decano de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número ciento treinta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don Juan Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver, en nombre y representación de don Alvaro Andrés Alfayate, contra don Alfredo Sáinz Pisano, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado, con arreglo a las condiciones que se mencionan:

I

Bienes embargados

Derechos de traspaso de un local comercial que ocupa el referido demandado don Alfredo Sáinz Pisano en los bajos de la casa número seis de la calle de Pablo Garnica, de la ciudad de Torrelavega (Santander), propiedad de doña María Antonia Wolrath, viuda de don Antonio Díez, con domicilio en la calle de Consu-

lación, número cuatro, de Torrelavega (Santander).

Ha sido valorado pericialmente en la suma de un millón ochenta mil pesetas (1.080.000 pesetas).

II

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho corriente, a las doce de la mañana, y tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Imperial, número ocho, tercero, de la ciudad de Madrid.

III

El tipo de tasación será el veinticinco por ciento del importe del avalúo arriba mencionado. (Artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.)

IV

Se previene a los posibles licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

V

También se previene que la adjudicación se hará con las reservas contenidas en los artículos treinta y dos y treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, a las que se obligará el presunto adjudicatario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente ejemplar, por duplicado, en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito, Fernando Agulló Soler.

(A.—16.661)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito del número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición, bajo el número doscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Leyland Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Enrique Fernández Chozas, contra Manuel Pascual Gerardo Castrillón Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y en ejecución de sentencia firme se embargaron al demandado los siguientes bienes de su propiedad:

Un televisor marca "Pay", de 21 pulgadas.

Un frigorífico marca "Corberó", de 180 litros.

Una lavadora marca "Bru"-2.500.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de dieciséis mil pesetas.

Y a instancia de la parte actora se sacan a la venta en primera y pública subasta los referidos bienes por término legal, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los expresados bienes se encuentran en poder de María Paz Gómez Rodríguez, con domicilio en Costa Rica, número veintiséis, donde pueden ser examinados por los licitadores, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día veintisiete de noviembre, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete, de Madrid.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito, Luis García de Velasco Alvarez.

(A.—16.660)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito titular número treinta y uno de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y señalado con el número cuarenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, se sigue juicio de cognición a instancia de "Explotación Comercial Automovilista, S. L.", contra los desconocidos herederos de don Fructuoso Carrión Camuñas, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, y en cuyas actuaciones ha recaído sentencia de fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, cuyo encabezamiento, fallo y publicación se transcriben a continuación:

"En Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito titular número treinta y uno de los de esta capital, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio de cognición número cuarenta y nueve del año en curso, entre partes: de una y como demandante la entidad "Explotación Comercial Automovilista, S. L.", con domicilio en la calle Maldonado, cincuenta, de esta capital, representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama y defendida por el Letrado don Antonio Gutiérrez Plana; y de otra y como demandados los desconocidos herederos de don Fructuoso Carrión Camuñas, cuyos nombres, circunstancias personales y domicilios son desconocidos igualmente, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Explotación Comercial Automovilista, S. L.", contra los ignorados herederos de don Fructuoso Carrión Camuñas, debo declarar y declaro que éstos deben a aquella la cantidad que reclama de cincuenta mil pesetas, y en su consecuencia les condeno a que las paguen, imponiéndoles las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que les será notificada a los demandados mediante la publicación de los oportunos edictos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez de Distrito que la dictó en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado. Doy fe.—Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los antes indicados desconocidos herederos de don Fructuoso Carrión Camuñas, expido el presente en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—15.723)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 1.377 de 1978, seguido por amenazas, a instancia del denunciante José Criado Esteban, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 23 de noviembre y hora de las once quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del juicio de faltas arriba ex-

presado, debiendo de comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

(B.—10.279)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 833 de 1978, expido el presente, a fin de que sea citado de comparecencia ante este Juzgado a Alfonso Sánchez García, cuyo último domicilio conocido lo tenía en Azuqueca, núm. 16, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de enero y hora de las once de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—10.440)

(B.—10.288)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 897 de 1977, expido el presente, a fin de que sea citado en forma legal José Antonio Jiménez Sausmena para el día 3 de enero del próximo año, a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, para asistir al juicio de faltas que viene señalado para dicho día y hora.

(G. C.—10.439)

(B.—10.287)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 300 de 1978, por la de daños en accidente de circulación, por el presente se cita en forma legal a Emilio y Alfonso Peñuelas Cuadrado y a Avelino Menéndez Fernández, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de enero y hora de las diez treinta de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—10.279)

(B.—10.285)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 52 de 1978, por la de daños por imprudencia, se expide el presente a fin de que sea citado de comparecencia ante este Juzgado a Domingo Díez, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la plaza de Alonso Martínez, núm. 6, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de enero y hora de las diez cuarenta y cinco de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—10.277)

(B.—10.283)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 778 de 1977, seguido en este Juzgado por la de lesiones y daños en accidente de circulación, se expide el presente, a fin de que sea citada Carmen Bueno de Pablos, de comparecencia en este Juzgado, para asistir al juicio de faltas que viene señalado el día 16 de enero y hora de las diez quince de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—10.278)

(B.—10.284)

NAVALCARNERO

Por providencia dictada en el juicio de faltas núm. 42 de 1978, sobre lesiones y daños tráfico, se ha acordado citar por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia al conductor Saúl Velázquez Juárez, en ignorado domicilio, teniéndolo antes en la calle de Turpiol, núm. 4 (carretero), para que comparezca ante este Juzgado el día 12 de diciembre y hora de las diez cuarenta y cinco a la celebración del juicio.

(G. C.—10.397)

(B.—10.282)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos.